



**FACULTAD DE DERECHO**  
**ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE DERECHO**

**TESIS:**  
**EL EXPEDIENTE DIGITAL Y SU INCIDENCIA EN**  
**LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN EL PERÚ**  
**PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO**

**Autor**

**Bach. Quispe Angulo, Carlos Alberto**

**Asesora**

**Mg. Angela Katherine Uchofen Urbina**

**Línea de Investigación:**

**Derecho Público**

**Pimentel-Perú**

**2018**



**FACULTAD DE DERECHO**  
**ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE DERECHO**

**TESIS**  
**EL EXPEDIENTE DIGITAL Y SU INCIDENCIA EN**  
**LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN EL PERÚ**

**PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO**

**Autor**

**Bach. Quispe Angulo, Carlos Alberto**

**Pimentel-Perú**

**2018**





## **Dedicatoria**

*El presente trabajo está dedicado a mi esposa e hijos por su apoyo incondicional en la ejecución de esta tarea, así mismo a mis queridos padres, Pedro Quispe Cáceres y Angelita Angulo Caipo, por su constante apoyo e incentivo para poder alcanzar la meta trazada.*

***Carlos***

## **Agradecimiento**

*Agradezco primero a Dios por su amor y su bondad, por estar presente no sólo en esta etapa importante de mi vida sino en todo momento y en las diferentes circunstancias vividas; gracias a mi esposa Cecilia León, compañera incondicional, su apoyo y entendimiento fue muy importante para el logro de esta meta, a mis hijos, Carlos y Grecia, por su comprensión y sacrificio.*

***Carlos***

## Resumen

La presente investigación titulada “El expediente digital y su incidencia en la administración de justicia en el Perú” se realizó en el contexto de los magistrados, administrativos y abogados litigantes de la Corte Superior de Justicia de La Libertad.

El problema de investigación consistió en determinar de qué manera el expediente judicial electrónico incidirá en la administración de justicia en el Perú.

Como objetivos tuvo: analizar las propuestas sobre el expediente judicial electrónico en los instrumentos internacionales; precisar el desarrollo del expediente judicial electrónico a la luz del derecho comparado; auscultar los avances del expediente judicial electrónico en la justicia nacional; y, conocer la opinión de algunos actores de la administración de justicia —magistrados, administrativos y abogados litigantes— acerca de la trascendencia del expediente judicial electrónico.

El estudio responde al diseño de una investigación cualitativa en la que las muestras son no probabilísticas. La muestra ha estado conformada por informantes de tres tipos: magistrados de la Corte Superior de Justicia de La Libertad; personal administrativo de la Corte Superior de Justicia de La Libertad directamente relacionado con la aplicación de las TIC en los procedimientos conexos al expediente digital electrónico; y, abogados litigantes de la Corte Superior de Justicia de La Libertad.

Las conclusiones más importantes consisten en que el expediente judicial electrónico (EJE) materializará la interoperatividad de la administración de justicia; coadyuvará a un mejor control y disponibilidad de la información; permitirá la agilización del proceso; y, finalmente, generará y fortalecerá una cultura de transparencia, acercando la administración de justicia a la ciudadanía en general.

***Palabras clave:***

*Expediente judicial electrónico, expediente virtual, justicia electrónica.*

## **Abstract**

The present investigation entitled "The digital file and its incidence in the administration of justice in Peru" was carried out in the context of the magistrates, administrative and trial lawyers of the Superior Court of Justice of La Libertad.

The research problem consisted in determining how the electronic judicial file will affect the administration of justice in Peru.

Its objectives were: to analyze the proposals on the electronic judicial file in the international instruments; specify the development of the electronic judicial file in the light of comparative law; auscultate the advances of the electronic judicial file in the national justice; and, to know the opinion of some actors of the administration of justice - magistrates, administrative and trial lawyers - about the importance of the electronic judicial file.

The study responds to the design of a qualitative research in which the samples are non-probabilistic. The sample has been made up of informants of three types: magistrates of the Superior Court of Justice of La Libertad; administrative staff of the Superior Court of Justice of La Libertad directly related to the application of ICT in the procedures related to the electronic digital file; and, trial lawyers from the Superior Court of Justice of La Libertad.

The most important conclusions are that the electronic judicial file (EJE) will materialize the interoperability of the administration of justice; will contribute to better control and availability of information; will allow the process to be streamlined; and, finally, it will generate and strengthen a culture of transparency, bringing the administration of justice closer to the general public.

**Keywords:**

*Electronic judicial file, virtual file, electronic justice.*



# Índice

Aprobación del jurado .....	¡Error! Marcador no definido.
Dedicatoria.....	v
Agradecimiento .....	vi
Resumen.....	vii
<i>Palabras clave:</i> .....	vii
Abstract.....	viii
<i>Keywords:</i> .....	viii
Índice.....	ix
<b>I. INTRODUCCIÓN .....</b>	<b>12</b>
<b>1.1 Planteamiento del problema .....</b>	<b>12</b>
<b>1.2 Antecedentes de estudio .....</b>	<b>19</b>
<b>1.3 Abordaje teórico .....</b>	<b>23</b>
<b>1.3.1 Conceptos básicos .....</b>	<b>23</b>
<b>A. La sociedad de información y el conocimiento .....</b>	<b>23</b>
<b>B. La cibernética .....</b>	<b>24</b>
<b>C. La informática .....</b>	<b>24</b>
<b>D. Derecho informático .....</b>	<b>25</b>
<b>E. Informática jurídica .....</b>	<b>25</b>
<b>F. Derecho de la informática .....</b>	<b>26</b>
<b>G. Gobierno electrónico y ciberjusticia.....</b>	<b>27</b>
<b>H. Expediente digital (o expediente electrónico, EJE) .....</b>	<b>29</b>
<b>1.3.2 Principios relevantes.....</b>	<b>29</b>
<b>1.3.3 El expediente judicial electrónico (EJE) .....</b>	<b>31</b>
<b>A. De la formación del EJE .....</b>	<b>31</b>
<b>B. Elementos del EJE.....</b>	<b>32</b>
<b>C. De la tramitación del EJE .....</b>	<b>33</b>
<b>D. Del archivo y recomposición del EJE .....</b>	<b>33</b>
<b>E. Características, ventajas y requisitos del EJE.....</b>	<b>34</b>
<b>1.3.4 La administración de justicia en el marco de las nuevas tecnologías.....</b>	<b>37</b>
<b>A. Conciencia del impacto de cambios tecnológicos en procesos y prácticas legales .....</b>	<b>39</b>
<b>B. Posibles incompatibilidades entre la tecnología y prácticas existentes .....</b>	<b>40</b>
<b>1.3.5 Normatividad .....</b>	<b>41</b>
<b>1.4 Formulación del problema .....</b>	<b>45</b>
<b>1.5 Justificación e importancia del estudio .....</b>	<b>45</b>

1.6	<b>Objetivos</b> .....	46
1.6.1	Objetivo principal .....	46
1.6.2	Objetivos secundarios .....	46
1.7	<b>Limitaciones</b> .....	47
<b>II.</b>	<b>MATERIAL Y MÉTODO</b> .....	<b>48</b>
2.1	<b>Fundamento y diseño de investigación seleccionado</b> .....	48
2.2	<b>Tipo de muestra inicial seleccionada</b> .....	48
2.3	<b>Operacionalización de variables</b> .....	49
2.4	<b>Técnicas e instrumentos de recolección de datos</b> .....	49
2.5	<b>Procedimientos para la recolección de datos</b> .....	50
2.6	<b>Procedimiento de análisis de datos</b> .....	51
2.7	<b>Criterios éticos</b> .....	52
2.8	<b>Criterios de rigor científico</b> .....	52
<b>III.</b>	<b>REPORTE DE RESULTADOS</b> .....	<b>53</b>
3.1	<b>Análisis y discusión de los resultados</b> .....	53
3.1.1	<b>Sobre el primer objetivo de la investigación: el expediente judicial electrónico en los instrumentos internacionales.</b> .....	53
3.1.2	<b>Sobre el segundo objetivo de la investigación: el expediente judicial electrónico en el derecho comparado.</b> .....	55
3.1.3	<b>Sobre el tercer objetivo de la investigación: el expediente judicial electrónico en la justicia del derecho nacional.</b> .....	58
3.1.4	<b>Sobre el cuarto objetivo de la investigación: De las entrevistas.</b> .....	60
3.1.4.1	<b>A magistrados de la Corte Superior de Justicia de La Libertad.</b> .....	60
3.1.4.2	<b>A administrativos que trabajan con las TIC en la Corte Superior de Justicia de La Libertad</b> .....	62
3.1.4.3	<b>A abogados que litigan en la Corte Superior de Justicia de La Libertad</b> .....	65
3.1.5	<b>Análisis sincrético de los resultados obtenidos a la luz de los objetivos de la presente investigación</b> .....	67
	<i>A. El e-gobierno (gobierno electrónico) como ámbito contenedor de las políticas en materia de EJE</i> .....	68
	<i>B. Una nueva cultura organizacional como catalizador del éxito del EJE en un contexto de e-gobierno</i> .....	69
	<i>C. Incidencia del EJE en la administración de justicia</i> .....	73
3.2	<b>Consideraciones finales</b> .....	75
	<b>REFERENCIAS</b> .....	<b>80</b>
	<b>ANEXOS</b> .....	<b>83</b>
	<b>ANEXO 1</b> .....	<b>84</b>

<b>ANEXO 2</b> .....	<b>86</b>
<b>ANEXO 3</b> .....	<b>88</b>

## I. INTRODUCCIÓN

### 1.1 Planteamiento del problema

La administración de justicia en nuestro país tiene una antigua deuda ancestral con la sociedad. El poder judicial es uno de los soportes del sistema democrático de gobierno que nuestro país ha elegido constitucionalmente. Si este soporte es deficiente, entonces toda la estructura social, económica y política que se erige sobre él corre el riesgo de derrumbarse y caer. La tecnología aparece, por tanto, como una ayuda idónea e históricamente oportuna para fortalecer este pilar y promover una nueva cultura de paz, transparencia y eficiencia en la administración de la justicia en el Perú.

(Quiroga, 2004), al referirse a la crisis de la administración de justicia, dice que nuestro país “vive en un estado de reforma judicial permanente; un estado de insatisfacción social constante de este servicio de vital importancia social; un estado de histórica asignatura pendiente que no ha logrado (...) eliminar los elementos que históricamente sobreviven afectando de modo dramático el ejercicio de la administración de justicia”. Además, nos dice el jurista, que se han probado un sinnúmero de fórmulas desde las más simples hasta las más complejas, sin dejar de lado las autoritarias, pero el cambio no se ha logrado.

A pesar de ello todas las reformas planteadas han sido totalmente inútiles e ineficaces, no se ha logrado encontrar una solución acorde con el problema. El involucrar la intervención de los actores en los procesos, llámese magistrados, litigantes y abogados, para tratar de reducir la desconfianza en nuestro sistema judicial, ha sido una reforma constante pero los resultados han sido desalentadores.

En nuestro país se tiene por costumbre considerar que todo momento es adecuado para iniciar la reforma del Poder Judicial, pues vivimos en un constante caos judicial, que tiene su génesis en el origen de nuestro Estado, y esperamos logre tener un pronto fin.

Las causas de la crisis de la administración de justicia en nuestro país y la necesidad de su permanente reforma que se pueden citar son muchas: causas relacionadas con el poder (influencias políticas y/o económicas), con la corrupción (coimas, prebendas,

sobornos, etc.), con la cultura (cultura litigiosa y no conciliadora), con las carencias de tipo logístico (falta de presupuesto, infraestructura inadecuada), deficiencias de preparación académica (centros de formación de profesionales del derecho inadecuados), deficiente participación de la sociedad civil en la administración de justicia y aplicación de tecnologías sin criterios de eficiencia y excelencia.

Estas causas que se han enumerado se evidencian en los resultados. Como una enfermedad que tiene causas y éstas se manifiestan en los síntomas, del mismo modo, la administración de justicia en nuestro país, revela síntomas que son visibles y acarrearán la insatisfacción y la frustración de los ciudadanos que se acercan al poder judicial con la ilusión de encontrar una salida legal y justa a sus conflictos de intereses.

Estos síntomas se revelan de la siguiente forma: lentitud de los procesos, fallos contradictorios, violación del principio del debido proceso, falta de transparencia sobre la actividad de las partes, fallas en el sistema de notificación de las resoluciones a las partes, redacción de resoluciones con errores materiales y la dirección deficiente del proceso por parte de los jueces.

Vistos las causas y los síntomas de la crisis de la administración de justicia peruana urgen encontrar los remedios (la medicina hablando en términos médicos). Los remedios son tan multiformes como las causas y los síntomas; pero como en cualquier organismo enfermo hay tratamientos que son estándares, básicos y generales. Uno de estos tratamientos generales —para el problema que se plantea— es la aplicación de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) a la administración de la justicia en nuestro país.

La aplicación de las TIC no se presenta en ésta investigación como una solución sino como un tratamiento. Las TIC no son la respuesta al problema, simplemente son herramientas de facilitación. La solución del problema de la administración de justicia es de naturaleza axiológica, es decir, las personas que intervienen en el sistema deben estar premunidas e imbuidas de valores a toda prueba. De nada sirve la implementación de las mejores tecnologías y la puesta en marcha de la mejor infraestructura si las personas que participan en el sistema no han sido transformadas y tienen una nueva visión de la vida y de la administración pública.

Por eso, se hace hincapié, que las aplicaciones de las TIC tienen un carácter esencialmente instrumental, facilitador, de una nueva política en la administración de una justicia eficaz, transparente, proba y justa.

### *En el mundo*

La crisis de la administración de justicia que ahora nos golpea no es un problema exclusivo de nuestro país: es un problema que lo han padecido, también, los países hoy llamados *industrializados* y *desarrollados*, sin embargo, ellos solucionaron el problema con mucha creatividad, energía y tecnología.

(Cumbre Judicial Iberoamericana, 2013) subrayó la necesidad de reforzar los “valiosos instrumentos jurídicos internacionales que constituyeron el fundamento de la aplicación de las TIC en la administración de justicia”. Entre estos podemos citar algunos desarrollados por la Conferencia de Ministros de Justicia de los Países Iberoamericanos (COMJIB) que, entre otros, ha propuesto:

- Convenio Iberoamericano sobre Videoconferencia y su Protocolo Adicional: Aprobado en la XVII Reunión Plenaria de la COMJIB en 2010 y suscrito en diciembre del mismo año, en la Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno. En este convenio se dan directivas sobre el uso de esta tecnología, que consiste en la comunicación a través de la red de telecomunicaciones, en tiempo real y simultáneamente, con sonido e imagen, para tomar la declaración de una o más personas que se encuentren en lugar distinto a la autoridad competente;
- La Reunión sobre Nuevas Tecnologías en la Administración de Justicia. Planificación estratégica y gestión del cambio, que se produjo del 9 al 11 de febrero de 2015, entre los representantes de los Ministerios y las instituciones del Sector Justicia integrantes de la COMJIB, de España, Colombia, Costa Rica, Cuba, Chile, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua y Paraguay, que se reunieron en Cartagena de Indias (Colombia) con objeto de realizar intercambios de experiencias y buenas prácticas y elaborar el Plan de Acción de la Línea de Trabajo de la Conferencia en materia de Nuevas Tecnologías y Modernización de la Justicia.
- Tribunal Cero Papel: Se implantó en Costa Rica con el apoyo y transferencia de conocimientos y experiencias de Portugal. Actualmente se continúa trabajando

para la extensión de este intercambio de experiencias en Guatemala y algunas provincias de Argentina. (Gonzales, 2009)

(Poder Judicial de España, 2011), la Ley 18/2011, del 5 de julio, “Reguladora de Uso de las TIC en la Administración de Justicia de España”, entre otras cosas, en el Título V, Capítulo II, desarrolla la normativa del expediente judicial y en el artículo 46, trata sobre la interoperabilidad de los sistemas de información. La Ley en mención se ocupa de diversos apartados como: “Sede judicial electrónica, formas de identificación y autenticación, firma electrónica, documento electrónico, expediente electrónico, sistema de firma electrónica mediante sello electrónico, traslado de copias, seguridad judicial electrónica, presentación de escritos, interoperabilidad, copias y archivo electrónico”.

Sobre esta Ley se puede decir que ya han pasado siete años desde su promulgación y, de acuerdo con los comentarios leídos y la bibliografía consultada, para que esta norma pudiera haber alcanzado los resultados deseados y superar los problemas que se generaron en su aplicación había la necesidad de —paralelamente— hacer una reingeniería procesal en el interior de la administración de justicia, de modo que ésta esté en una mejor disponibilidad de acoplarse a las exigencias de las nuevas tecnologías. Los autores coinciden en señalar que el EJE no es una adaptación a los viejos esquemas, sino que el EJE debe ser el resultado de una reingeniería total de la administración de justicia, y no, como se pretende, de adaptar el proceso judicial del siglo XIX a las herramientas y capacidades de las tecnologías del siglo XXI.

(Díaz, 2013), al tratar sobre este punto en Colombia, dice que la aplicación de la alta tecnología ya tiene buen tiempo. En efecto, el artículo 95 de la Ley 270 de 1996 titulado “*Tecnología al servicio de la administración de justicia*”, señala que “el Consejo Superior de la Judicatura debe propender por la incorporación de tecnología de avanzada al servicio de la Administración de Justicia. Además, la norma indica que este argumento debe de centrarse a mejorar la práctica de las pruebas, la formación, conservación y reproducción de los expedientes, la comunicación entre los despachos y debe de garantizar el funcionamiento razonable del sistema de información”.

En la experiencia colombiana también hay consenso en el hecho de que las TIC si bien tienen que ver con la descongestión física del despacho, no es fácil implementar la informática y la telemática; no es suficiente dotar una red para que nos mantenga informados, lo más importante de esta nueva política es la resistencia a la tecnología que no hace fácil el uso de estos recursos, además el abuso en la utilización de este recurso porque en realidad no se utiliza para lo que debería ser, no se le da eficiencia y eficacia que exige la norma.

Pero el ámbito en donde más se ha perfilado la idea de una justicia electrónica es en el hermano país de Chile, y en el ámbito de la *justicia administrativa*. (Brito, 2017) dice que, “en efecto, la Ley de Bases de Procedimiento Administrativo del 2003, resulta tan necesaria e innovadora en el marco de una administración pública más ágil, eficiente y transparente, que su análisis resulta, por completo, una experiencia necesaria”.

En este contexto, el procedimiento administrativo chileno plantea una serie de interrogantes, y entre ellas no está ausente la utilización de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) en apoyo de la gestión pública. Precisamente, una de las grandes puertas que abre es a la implementación del Procedimiento Administrativo Electrónico (PAE) en Chile. En los artículos 5, 18, 19 y 59 se hace referencia directa a la tramitación por medios electrónicos, planteando quizás una de las grandes disyuntivas en la aplicación práctica de esta ley.

### *En el Perú*

La idea de desarrollar el expediente judicial electrónico en nuestro país data con mayor precisión desde el año 2013. Para el primer semestre de ese año se proyectó la puesta en marcha del expediente digital, el cual dio lugar a un modelo propio de justicia en red. Esta iniciativa formó parte de un vasto programa de tecnologías de la información para facilitar el acceso a la justicia, de acuerdo a las exigencias y tendencias existentes en todo el mundo.

(Franciskovic, 2007) —siguiendo el hilo de la historia— dice que, mediante un simple decreto supremo suscrito por el entonces Ministro de Justicia y Culto, el distinguido letrado Gerardo Arosemena Garland y rubricado por el Presidente



Constitucional Manuel Prado Ugarteche se dictó el 12 de febrero de 1962 el D.S. N° 18 bajo el rubro: “Las resoluciones actuaciones en las cortes y juzgados podrán ser escritas a máquina”.

(Franciskovic, 2007), dice que, entre los considerandos explicaba: “Es anacrónico la costumbre seguida en los procesos judiciales de escribir a mano las resoluciones lo que no guarda armonía con los avances técnicos y no da mayor claridad a lo actuado, causando confusión y dificultad en su lectura”.

Nótese cómo ya desde antaño se percibía la tendencia a superar los anacronismos y aplicar las tecnologías más recientes; todo en aras de mejorar la administración de justicia posibilitando que los justiciables tengan una mejor relación entre sus pretensiones litigiosas o incertidumbres jurídicas con las posibilidades que puede brindar la aplicación de la tecnología.

(Flores, 2015), señala que “la Corte de Junín fue piloto para las acciones informáticas, con el apoyo del BM. Se implementó servicios informáticos: quioscos multimedia para antecedentes penales, pago de tasas, registro biométrico y consulta de estado de expedientes”.

En el área de Lima Norte, ya se inauguró el expediente digital. La implementación de este expediente digital ha sido posible gracias al aporte del Banco Mundial con lo que se busca agilizar procesos y aligerar la carga procesal. Todos los litigantes de Lima Norte ahorran tiempo y dinero con el expediente digital, pues ya no tendrán que acudir a los juzgados para conocer el estado de sus expedientes, sino que lo podrán hacer desde cualquier lugar con acceso a Internet.

(Flores, 2015) añade que el inicio del traspaso del papel a lo digital se inició en diciembre del 2013 y se requirió de un aporte de 15 millones de soles financiados por el Poder Judicial y el Banco Mundial. La segunda etapa de digitalización comprende a las Cortes de Lima, Junín y Tacna, en las salas especializadas en lo Comercial y Familia, y contará con el financiamiento del BID, por cinco millones de soles.

En setiembre del año 2014 se comenzó a trabajar con expedientes digitales, a fin de modernizar el sistema de justicia en el Perú, con lo que se puede decir que el funcionamiento del expediente electrónico en nuestro país marca un antes y un después

en la modernización del sistema de justicia en el Perú porque descongestionará drásticamente la actual carga procesal.

(Franciskovic, 2007), hace mención al discurso de orden del Dr. Enrique Mendoza, quien afirmó lo siguiente: “Se ha activado la reforma que marcará un antes y un después en la administración de justicia. Hemos iniciado la implementación del expediente digital. Todos los días toneladas de papel se tienen que recibir, registrar, foliar, archivar, trasladar, duplicar, y almacenar”.

Como se ve, el expediente electrónico es poco a poco una realidad. Esto no es una innovación cualquiera, es esencial a la modernidad. Y ya se ha comenzado a desarrollar este sistema informático en materia laboral en el Distrito Judicial de Lima Norte.

A fines de octubre de 2014 se puso en marcha el expediente 2.0 a nivel de juzgados especializados y de paz, y a fines de noviembre se continuó en el ámbito de las salas de segunda instancia y la propia Corte Suprema; y en febrero de 2015 comenzó la interfase vía Internet con el usuario. Sumado a esto, este año se puso en marcha las notificaciones y remates judiciales electrónicos, que contribuyen a agilizar estos procedimientos judiciales y acabar con la corrupción.

En la actualidad el sistema de justicia ya se encuentra descentralizado a nivel nacional y en esa línea; sin embargo, aún hay muchas cosas por afinar para un excelente funcionamiento.

El expediente digital judicial permitirá reemplazar los documentos y expedientes en papel por documentos electrónicos, asimismo muchos de los procedimientos que ahora se utilizan para la tramitación de los procesos judiciales y para comunicarse con las partes y los operadores de justicia, serán reemplazadas por acciones realizadas a través de un sistema informático seguro e interactivo.

Ambientes aglomerados, miles de folios y papeles superpuestos llenan decenas de oficinas en las múltiples oficinas del Poder Judicial. El conocido papeleo entrapa los procesos judiciales debido a la cantidad de documentos que se tiene que recibir, registrar, archivar y trasladar. Al parecer, esto podría formar parte del pasado.

### *En Trujillo*

A nivel local aún no se ha implementado acciones de aplicación de las TIC orientadas a la formación y aplicación del expediente judicial en la administración de justicia como las que ya son de aplicación a nivel nacional y a las que nos hemos referido anteriormente. Sólo se está a nivel de: notificaciones electrónicas para todos los procesos; lectura de expediente online; uso de la casilla electrónica; y nada más.

## **1.2 Antecedentes de estudio**

### *En el mundo*

(Moya, 2010) en su tesis titulada “*El procedimiento administrativo electrónico en Chile*”, sostiene que el desarrollo por la aplicación de la tecnología informática en la impartición de justicia administrativa “resulta tremendamente significativo, constituyéndose en un aporte sistematizador y explicativo de la forma en la cual se debe implementar (...), asegurando el respeto a los derechos de los ciudadanos y el cumplimiento de los objetivos de las políticas públicas asociadas”.

En efecto, de acuerdo con este estudio, el autor destaca la gran importancia de la aplicación de la TIC para la comunidad jurídica, así como para la Administración Pública, el cual podrá ser aprovechado por los diversos servicios públicos u organismos de la Administración del Estado que estén dedicados a la puesta en marcha de los procesos automatizados en su gestión. Así mismo el autor infiere que es necesario tomar en cuenta que el contenido y finalidad del acto administrativo no influyen dentro de las diferencias entre el Procedimiento Administrativo Electrónico y el sistema tradicional, cualquiera sea el medio que lo contenga. El soporte material es la diferencia que hay entre estos dos sistemas, debiendo considerarse los principios, periodos y derechos consagrados en el Procedimiento Administrativo, y obteniendo otros beneficios, como la simplificación de trámites, la reducción en los plazos, mayor celeridad, más transparencia y por último mejor relación entre la Administración y los ciudadanos.

(Aige, M & Tapia, I., 2014) en su tesis titulada “*Los documentos electrónicos en el ámbito del proceso*”; investigación que —entre otras conclusiones— establece que en el ámbito del objeto de estudio “no se cuenta con una legislación clara, ni existe un

posicionamiento evidente a favor o en contra de los documentos electrónicos, siendo la regulación existente contradictoria e inútil en torno a poder utilizar una prueba eficaz en el proceso”.

Los autores, sostiene que esa reticencia de la justicia de adaptarse a las nuevas tecnologías lleva al absurdo de exigirles mayores garantías a los documentos electrónicos que las que se pueden exigir a los documentos tradicionales, siendo esto un perjuicio que puede operar en contra de la justicia de los ciudadanos cuando acuden a los Tribunales.

(Cumbre Judicial Iberoamericana, 2013), “*Borrador de Guía de Interoperabilidad y Seguridad*”, este documento, fruto de una investigación conjunta de varios países iberoamericanos, concluye que “es necesario analizar la posibilidad de estandarizar la estructura de los expedientes, de forma tal que permita su tratamiento informático como una estructura de información; es decir, el desarrollo de prototipos con miras a generar un traspaso de los expedientes en los temas de cooperación y asistencia internacional”.

En líneas generales, la investigación apunta a generar confianza y promover que los países de Iberoamérica tengan una plataforma común que pueda emplearse en los diversos requerimientos posibles (ejemplo de cartas rogatorias, exhortos, exequátur, extradiciones o traspaso de sentencias para el cumplimiento en otro país de sentencias impuestas a nacionales). Además, en este trabajo se provee un proyecto que en la realidad representa un conjunto de marcos referenciales de estándares que contienen determinados elementos básicos que permitan la interoperabilidad y compatibilidad entre los diferentes países para compartir información en materia de expediente digital.

(Chávez, 2013) en su trabajo titulado “*Expediente electrónico: cero papel en la administración pública*”, concluye que “independientemente de que las funcionalidades propias de la gestión de documentos electrónicos sean proporcionadas por la misma herramienta, a través de una solución integral, o por aplicativos independientes, el sistema utilizado para la gestión de expedientes electrónicos debe proporcionar determinadas funcionalidades que es preciso definir”.

Entre esas funcionalidades, el investigador establece: i) Registro y almacenamiento de los metadatos asociados al expediente electrónico; ii) Mecanismos para asegurar la autenticidad, fiabilidad, integridad y disponibilidad; iii) Mecanismos de índice electrónico tanto durante la creación del expediente como al cierre del mismo,

incluyendo la firma de dicho índice; iv) Generación y registro de copias durante el trámite; v) Mecanismos para la puesta a disposición de los expedientes, que dejen constancia de las solicitudes atendidas, consultas recibidas e intercambios de información; vi) Requisitos establecidos en la gestión de documentos electrónicos; y vii) Para cuestiones relativas a la seguridad en la implantación de los aplicativos, se empleará las normativas de seguridad aprobadas.

(Delgado, 2013) en su trabajo titulado “*Desafíos del Poder Judicial ante las nuevas tecnologías: una concepción integral del expediente judicial ante las nuevas tecnologías*”, establece que “integralmente el EJE se puede afirmar que existen distintas experiencias en el sistema judicial español que constituyen una anticipación de los pasos necesarios para la implantación del Expediente Judicial Electrónico: sistemas de grabación de vistas, utilización de la videoconferencia y el sistema de notificaciones Lexnet”.

En resumen, la investigación de este magistrado se concentra en demostrar la rápida evolución de las TIC en la actual sociedad de la información, las mismas que se configuran como uno de los elementos más relevantes para la modernización de la justicia porque permiten archivar, tratar y transmitir unas masas de datos cada vez mayores en el contexto de una organización tan compleja como es la judicial, con un abaratamiento creciente de los costes y a unas velocidades cada vez más elevadas. De esta manera, el desafío consiste en utilizar las ventajas ofrecidas por las TIC para incrementar los niveles de eficacia y calidad en el funcionamiento de la Justicia.

#### *En el Perú*

(Escobar, 2010), en la tesis titulada “*Análisis, diseño e implementación de un sistema de apoyo al seguimiento de procesos judiciales para un estudio de abogados*”, sostiene que “la población tiene una percepción negativa del sistema judicial del país debido a ciertas ineficiencias que se presentan en el desarrollo de un proceso judicial del que forme parte”.

Según la IV Encuesta Anual sobre Administración de Justicia - GOPU Lima 2014 un 36.5% de la población indica que lo que más le incomoda dentro del desarrollo del proceso por el que estén atravesando es el exceso de trámites, mientras que un 27.4% indica que es el tiempo de espera. Finalmente, recomienda que se debe implementar

nuevas funcionalidades que permitan que no solo sea una herramienta de uso de estudios de abogados, sino que también pueda emplearse en los distintos organismos que forman parte de la red que administra justicia en el país, llámense juzgados, salas, otros estudios, etc. Entre dichas funcionalidades se podrían mencionar: permitir la comunicación electrónica segura entre las oficinas judiciales, permitir el diligenciamiento electrónico de notificaciones, permitir el control de los pagos de los empleados y el manejo de sus horarios, entre otras.

(Aguilar, 2011) en la investigación titulada “*Los efectos positivos de la aplicación de las notificaciones electrónicas y expedientes virtuales en el distrito judicial de Cajamarca*”, sobre el expediente electrónico sostiene que éste constituye “la otra etapa o momento y con el empleo de mecanismos técnicos de seguridad tales como las firmas electrónicas en sus diversas variedades (código secreto, firma biométrica, digital, etc.) la Administración de Justicia podrá ejercer sus funciones de forma eficaz”.

En su investigación, el autor desarrolla, además, conceptos y experiencias importantes en torno a la aplicación de la informática en la administración de justicia sosteniendo, entre otros temas, que la notificación electrónica es un elemento clave en el desarrollo del expediente electrónico.

(Poder Judicial Peruano, 2017), que en el documento titulado “*Reglamento del Expediente Judicial Electrónico*” establece como objetivo y alcance, respectivamente: “fijas las reglas relativas a la formación, trámite, ejecución y archivo del expediente judicial electrónico” y un “alcance nacional y de obligatorio cumplimiento para todos los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial y partes intervinientes en un proceso; con excepción de aquellos órganos jurisdiccionales donde no se encuentran implementado el expediente judicial electrónico”.

En este documento —de 43 páginas— se desarrollan y exponen aspectos muy importantes acerca del EJE en materia de la formación del expediente electrónico, su tramitación, el archivo y recomposición, el ingreso de documentos por mesa de partes y procedimientos macro (como la calificación de la demanda, provisión de los escritos, elaboración y notificación de las resoluciones, la agenda diaria y la elevación a instancias superiores).

*En Trujillo*

(Morales, 2016) en la tesis titulada “*La implementación de las notificaciones judiciales electrónicas en el distrito judicial de La Libertad y su contribución a la economía y celeridad procesal*”, concluye que “en la entrevista a los auxiliares jurisdiccionales del área laboral recomendaron que el área de sistemas debía mejorar la ampliación en la descarga de escritos y anexos de las resoluciones, así como la implementación de un sistema de verificación de las notificaciones (acuse de recibo)”.

El estudio comparó las ventajas y desventajas en la implementación de las notificaciones electrónicas, demostrándose que de manera significativa aportan en la economía y celeridad procesal. Igualmente, se establece en la investigación que, con las notificaciones electrónicas, el retraso se reduce drásticamente por cuanto las notificaciones se recibirán en tiempo real, a través de la red de internet, en las casillas electrónicas proporcionadas por el Poder Judicial constituyendo la residencia habitual de la persona.

### **1.3 Abordaje teórico**

#### **1.3.1 Conceptos básicos**

##### **A. La sociedad de información y el conocimiento**

(ITU, 2003) de acuerdo con la ONU, “la revolución digital en las tecnologías de la información y las comunicaciones, ha creado una plataforma para el libre flujo de información, ideas y conocimiento en todo el planeta. Internet se ha convertido en un importante recurso, que resulta vital tanto para el mundo desarrollado por su función de herramienta social y comercial, como para el mundo en crecimiento por su función de pasaporte para la participación equitativa y la evolución económica, social y educativa”.

En efecto, el objetivo de la Cumbre Mundial de la Sociedad de la Información fue garantizar que estos beneficios sean accesibles para todos y fomentar ciertas

ventajas específicas en algunos campos, como estrategia, comercio electrónico, gobierno electrónico, salud, educación, alfabetización, diversidad cultural, igualdad de género, desarrollo sustentable y protección del medio ambiente. En la Cumbre de Ginebra, de diciembre de 2003, los líderes mundiales declararon: “Es nuestro deseo y compromiso comunes construir una Sociedad de la Información centrada en la persona, integradora y orientada al desarrollo, en la que todos puedan crear, consultar, utilizar y compartir la información y el conocimiento, para que las personas, las comunidades y los pueblos puedan emplear plenamente sus posibilidades en la promoción de su crecimiento sostenible y en la mejora de la calidad de vida, con base de propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas respetando y defendiendo plenamente la Declaración Universal de los Derechos Humanos”.

## **B. La cibernética**

Según (Wiener, 1980), en 1948, un matemático estadounidense, Norbert Wiener, escribió un libro titulado *Cibernética*, y empleó este término para designar a la nueva ciencia de la comunicación y control entre el hombre y la máquina. Friedrich Engels, en su *Dialéctica de la naturaleza*, manifestó que en los puntos de unión o de contacto, entre las distintas ciencias, es donde se pueden esperar los mejores resultados, es decir, hablaba desde entonces de la importancia de la interdisciplina.

(Aguilar, 2011) “sostiene que, si atendemos a la etimología de la palabra, el vocablo *cibernética* tiene su origen en la voz griega *kybernetes* (piloto) y *kybernes* (concepto referido al arte de gobernar). Esta palabra alude a la función del cerebro respecto a las máquinas”.

## **C. La informática**

(Aguilar, 2011) sostiene que “la palabra informática es neologismo derivado de los vocablos *información* y *automatización*, sugeridos por Phillippe Dreyfus en 1962. En sentido general, podemos considerar que la informática es un conjunto de técnicas



destinadas al tratamiento lógico y automatizado de la información con miras a una adecuada toma de decisiones”.

#### **D. Derecho informático**

(Valdés, 1998) sostiene que “el derecho informático, como una nueva rama del conocimiento jurídico, es una disciplina en continuo desarrollo, que tiene en su haber nuevos antecedentes a nivel histórico, se puede decir que las alusiones más específicas sobre esta interrelación existen a partir de 1949, con la obra de Norbert Wiener (1985) en cuyo capítulo cuarto, referido al derecho y las comunicaciones, expresa la influencia que ejerce la cibernética respecto a unos de los fenómenos sociales más significativos: el jurídico”. Como se ve, dicha interrelación se da a través de las comunicaciones, a lo que habría que agregar que, si bien estos postulados tienen cerca de 40 años, en la actualidad han adquirido matices que probablemente ni el mismo Wiener hubiera imaginado. Esta ciencia de entrelazamientos interdisciplinario sugeriría una conjunción aparentemente imposible entre los mundos del ser y el debe ser.

#### **E. Informática jurídica**

(Valdés, 1998) sostiene que “la informática, como uno de los fenómenos más significativos de los últimos tiempos, deja sentir su incontenible influjo en prácticamente todas las áreas del conocimiento humano, entre las cuales el derecho no puede ser la excepción y da lugar, en términos instrumentales, a la llamada informática jurídica”. Añade que la informática jurídica es el conjunto de aplicaciones de la informática en el ámbito del derecho. Nacida propiamente en 1959 en Estado Unidos, la informática jurídica ha sufrido cambios por la evolución general de la misma informática. En tal sentido, es válido afirmar que la informática jurídica es la técnica interdisciplinaria que tiene por objeto el estudio e investigación de los conocimientos de la informática general, aplicables a la recuperación de información jurídica, así como la elaboración y aprovechamiento de los instrumentos de análisis y tratamiento de la información jurídica necesarios para lograr dicha recuperación.

(Valdés, 1998), dice que es posible clasificar dicha interdisciplina de la siguiente manera:

- Informática jurídica documentaria (almacenamiento y recuperación de textos jurídicos: sistemas de ordenamiento y planificación sobre la base de procesamiento de textos).
- Informática jurídica de control y gestión (desarrollo de actividades jurídico-adjetivas: bases de datos con información legal y jurisprudencial).
- Sistemas expertos legales o informática jurídica metadocumentaria (apoyo en las decisión, educación, investigación, redacción y previsión de derecho y administración de justicia).

## **F. Derecho de la informática**

(Valdés, 1998), sostiene que “si los precursores informáticos nunca imaginaron los alcances que llegarían a tener las computadoras en general o aun en campos tan aparentes, fuera de la influencia como el jurídico, hubiera sido todavía más difícil concebir que el derecho llegaría a regular a la informática”.

En efecto, el derecho de la informática, como instrumento regulador del fenómeno informático en la sociedad, no ha sido estudiado del mismo modo que la informática jurídica, porque se ha dado la importancia a los beneficios que a los eventuales perjuicios que puedan traer consigo las computadoras respecto al derecho y la sociedad en general.

(Vivant, 2002), por su parte, sostiene que “entre el reducido grupo de tratadistas sobre el derecho a la informática, algunos consideran a este una categoría propia que obedece a sus reglas, que surge como una inevitable respuesta social al fenómeno informático, y que por ello es un derecho en el que su existencia precede a su esencia”.

Dicho en otros términos, para un desarrollo informático adecuado es necesario planificar por medio de normas que a su vez conformen una política diferente de una legislación en cuanto a que esta última se refiere a aspectos más específicos.

## **G. Gobierno electrónico y ciberjusticia**

### *Gobierno electrónico (también llamado e-gobierno)*

Las nuevas tecnologías de la información y la comunicación son una oportunidad y un medio excepcional para transformar de manera estratégica la administración pública en lo que se ha denominado gobierno electrónico.

(Méndez, 2003), afirma que “el gobierno electrónico (e-government) es un concepto de gestión que fusiona el empleo adecuado y acentuado de las tecnologías de la información y comunicación, con modalidades de gestión y administración, como una nueva forma de gobierno”.

Un caso interesante es el de Chile, donde este rubro fue elevado a política de Estado desde 2001. Sus objetivos en cuanto a gestión pública son:

- a) Aumentar niveles de eficiencia en la gestión pública.
- b) Disminuir significativamente costos de transacción y coordinación en la interacción entre entes públicos.
- c) Generar incentivos y práctica que faciliten modalidades de gestiones innovadoras y creativas.
- d) Agregar mayor valor público como horizontes permanentes de las actividades del sector.
- e) Superar de modo constante los grados de transparencia de esas actividades, en aquellos que un servidor conceptualizó como cibertransparencia.

(Khann, 2014), por su parte, afirma que son objetivos del e-gobierno desde el punto de vista de la ciudadanía:

- a) Acelerar el tránsito hacia una administración centrada en el ciudadano.

b) Mejorar la calidad de los servicios que se provean y las modalidades de provisión.

c) Facilitar el cumplimiento de las obligaciones de los ciudadanos.

d) Disminuir de manera significativa los costos de transacción entre el Estado y la población.

e) Facilitar el escrutinio ciudadano de la información, actividad y calidad, de las operaciones presentes en el sector público.

f) Transformar el sector público en facilitadores del crecimiento y distribuciones más equivalentes de los niveles de bienestar social.

Un gobierno electrónico, ante todo es un proyecto de políticas públicas, en la cual se establecen escenarios, se programan acciones y se actúan relaciones eficientes dentro de la administración en referencia a los ciudadanos y las empresas. De ahí que definir un modelo ideal permite establecer que partes son aplicables en qué lugar de la administración, calcular los tiempos, formar el personal y establecer los criterios de control para saber en qué medida y con cual resultado se cumple la reforma.

(Sandoval, 2010) usa el término en referencia “para referirse al modo de administración propio de la era de la información, apuntando siempre el término en oposición a la administración pública tradicional de la era industrial”.

Estas referencias las extrae el autor de los informes que se emitieron en el gobierno de Clinto (EE.UU.), tales como: la NPR (National Performance Review) y la NII (The National Information Infrastructure), posteriormente rebautizada como National Partnership for Reinventing Government. Estos informes, prácticamente, constituyeron el acta del nacimiento del gobierno electrónico como proyecto de reforma institucional.

### *Ciberjusticia*

(Vermeys, N. & Benyekhlef, K, 2011) sostienen que el término *ciberjusticia* se refiere “a la integración de información y tecnologías de la comunicación para la

resolución de conflictos, ya sean judiciales o extrajudiciales. El término implica una red de relacionamiento entre los actores en la cadena de información subyacente en los casos judiciales”. Esto se conoce comúnmente como sistema integrado de justicia. Sin embargo, en un sentido llano la *ciberjusticia* es simplemente el uso de tecnología con propósitos procedimentales y probatorios.

## **H. Expediente digital (o expediente judicial electrónico, EJE)**

(Delgado, 2013), sostiene que en la segunda década del siglo XXI la Administración de Justicia va a girar, y ya está girando, en torno a este concepto que responde a la idea de que el proceso judicial ha de ser tramitado en su totalidad de forma digital, eliminando el formato papel o limitándolo a un ámbito marginal. En definitiva, el EJE supone el colofón de la aplicación de las TIC en el sistema de justicia. Desde una concepción integral, que se encuentra implícita en los preceptos transcritos, el Expediente Judicial Electrónico supone que toda la información necesaria para la tramitación y resolución de un procedimiento se encuentre en formato digital (generado por un elemento informático a través de dígitos binarios o bytes), tanto la emitida por el mismo despacho judicial como la aportada por las partes o por terceros que se relacionen o colaboren con la Administración de Justicia. De esta manera los documentos en formato papel, que tradicionalmente vienen formando los procedimientos judiciales, son sustituidos por documentos electrónicos que se gestionan, intercambian y archivan a través de sistemas informatizados. Esta concepción integral se concreta en dos aspectos básicos: el primero desde una perspectiva interna del procedimiento, y el segundo en su dimensión interna.

### **1.3.2 Principios relevantes**

El expediente judicial electrónico debe su existencia a un concepto mayor que lo abarca, y éste es el de gobierno electrónico. La administración de justicia, como un servicio del estado, se inserta también en la concepción digitalizada de las decisiones del estado y del gobierno; por lo tanto, no es una isla o un ámbito independiente de la concepción global del funcionamiento de la administración pública a la luz de las modernas tecnologías de información y comunicación. Por tanto, los principios que

rigen al gobierno electrónico también le son aplicables a la implantación, desarrollo y perfeccionamiento del expediente judicial electrónico en la administración de justicia.

(Cumbre Judicial Iberoamericana, 2013) desarrolla, a continuación, algunos de los principios más importantes que atañen a uno y otro concepto:

- A. *Principio de igualdad*: entendiéndose que por la aplicación del EJE no se pueden promover ninguna forma de restricción o discriminación para los usuarios de justicia, previéndose siempre la posibilidad de que éstos puedan seguir accediendo a la administración de justicia mientras no puedan adecuarse a las nuevas TIC.
- B. *Principio de legalidad*: que se entiende como la protección que se debe dar a quienes aún no se adecúan a los medios electrónicos; garantías que han de constar en la legislación vigente. Además, comprende el respeto a la privacidad de las comunicaciones electrónicas en materia de datos personales.
- C. *Principio de conservación*: que se entiende en el sentido que los documentos electrónicos que conforman el EJE se conservan del mismo modo que los documentos tradicionales.
- D. *Principio de transparencia y accesibilidad*: que se entiende como la garantía que la administración pública da a los usuarios de justicia en el sentido que los documentos electrónicos no alteren el lenguaje comprensible para los destinatarios de las TIC.
- E. *Principio de proporcionalidad*: que se entiende que los requerimientos que origine la aplicación del EJE deben ser razonables y adecuados a la naturaleza de las exigencias de la administración de justicia.
- F. *Principio de responsabilidad*: que se entiende que la administración de justicia se hace responsable de los errores, fallas y contingencias que pudieran afectar el eficiente funcionamiento de las TIC en el marco del EJE.
- G. *Principio de adecuación tecnológica*: que se entiende en el sentido de que la administración de justicia usará tecnologías racionales, seguras y adecuadas para el funcionamiento del EJE, así como tampoco impedirá que los usuarios de justicia empleen las tecnologías de su elección, siempre y cuando sean compatibles con las que emplea el estado.

### **1.3.3 El expediente judicial electrónico (EJE)**

(Poder Judicial Peruano, 2017), define el EJE como “la gestión del proceso judicial, sus actuaciones y los servicios que brinda, a través de medios electrónicos seguros”. De acuerdo con esta misma fuente, el EJE tiene la misma validez, eficacia jurídica y probatoria que el expediente físico tradicional.

#### **A. De la formación del EJE**

(Poder Judicial Peruano, 2017) sostiene que el primer paso para la formación del EJE es la recepción del documento electrónico en la mesa de partes electrónica. Cuando no sea posible hacerlo electrónicamente debido a una falla o eventualidad en el sistema informático, éste será presentado en el día hábil siguiente, de manera física, en la mesa de partes física correspondiente. En este escrito se deberá informar sobre el inconveniente suscitado, y el juez merituará la contabilidad de los plazos de ley.

La mesa de partes electrónica es una casilla electrónica que el Poder Judicial otorgará gratuitamente a los abogados, así como a todos los actores de la administración de justicia —llámese procuradores públicos, peritos, fiscales, usuarios de remates judiciales electrónicos, etc.—, el mismo que único e intransferible.

En el caso que una de las partes no pudiera ingresar electrónicamente su documento y se viera en la necesidad de hacerlo físicamente, es decir, a la manera tradicional, entonces, mesa de partes física, escaneará el documento y será firmado digitalmente por el funcionario autorizados del Poder Judicial. Una vez que se ha digitalizado, el documento físico se devolverá a quien lo presentó, quien deberá preservarlo hasta la terminación del proceso judicial sin alteraciones, bajo apercibimiento de que se apliquen los apremios previstos en la ley de la materia.

Si se diera el caso de que la parte que presentó un documento físico para que sea digitalizado advirtiera que lo digitalizado no guarda una concordancia exacta con la documentación física presentada, está facultado para presentar las observaciones ante el órgano jurisdiccional que corresponda, dentro de un plazo de tres días

posteriores a su disponibilidad en el sistema. Si no lo hace en ese plazo, se presume, entonces, la conformidad con lo digitalizado.

La presentación de escritos y documentos electrónicos se podrá realizar todos los días del año, entre las 00:00:00 y 23:59:59 horas.

## **B. Elementos del EJE**

(Cumbre Judicial Iberoamericana, 2013) sostiene que los elementos del expediente judicial electrónico son:

- a) El conjunto de documentos electrónicos que forman parte del proceso judicial, de la causa, y que deben cumplir con las características de formato y de estructura que están también establecidos en los modelos oficiales (v. gr. La Guía Documento Judicial Electrónico, también propuesta por la Cumbre Judicial Iberoamericana). Estos documentos electrónicos aludidos pueden insertarse en el EJE de forma directa o también como elementos propios del mismo o bien como parte de otro expediente —ya sea judicial o administrativo—, anidado en el primero o como parte de una pieza.
- b) El índice electrónico, que es lo que garantiza la intangibilidad e integridad del EJE, y permite, por lo tanto, la recuperación todas las veces que sea necesario. Este índice recoge el conjunto de documentos electrónicos que se han insertado al todo de manera asociada en un momento dado.
- c) La firma del índice electrónico, que se produce por medio del sello del tribunal actuante, y que se realiza mediante el sistema de firma.
- d) Los metadatos del EJE. Dependencia judicial – Fechas – Identificadores de piezas electrónicas – Código de cada proceso – Numero del proceso – Año del proceso – Partes del proceso.



### **C. De la tramitación del EJE**

(Poder Judicial Peruano, 2017) sostiene que los documentos que conforman el expediente judicial electrónico, para su validez, deben contar con la forma electrónica de la parte interesada, su abogado y/o el autorizado para certificar la autenticidad de su digitalización, según corresponda.

Asimismo, dicha fuente informa que cuando la parte interesada, su representante o su apoderado no cuenten con firma digital, o aquel sea analfabeto, añadirán como primer anexo de su escrito electrónico, una declaración jurada firmada físicamente o con la huella digital, señalando dicha imposibilidad, y la autorización al abogado para que éste suscriba el documento electrónico en su representación.

En todos los casos, los documentos presentados por los abogados, procuradores públicos y fiscales, deben contar con firma digital.

Cuando un documento electrónico es presentado en el expediente electrónico por medio de la mesa de partes electrónica (la casilla electrónica proveída por el PJ) y que cuente con la garantía de su origen y signatario, será considerado original para todos sus efectos legales.

Todos los documentos electrónicos que conforman el EJE estarán disponibles para consulta de las partes procesales, con excepción de los supuestos de las restricciones de ley.

En los casos en que un EJE necesite ser remitido a un órgano jurisdiccional que no cuente con sistema informático de EJE, éste será impreso y certificado (firma y sello) únicamente por el secretario judicial que corresponda.

### **D. Del archivo y recomposición del EJE**

(Poder Judicial Peruano, 2017) establece que el Poder Judicial “conservará y archivará en soporte electrónico todos los expedientes judiciales electrónicos, con las garantías de seguridad necesarias, aplicando los criterios y normas de gestión documental y de archivo”.

En los casos en que el EJE sufriera alguna forma de daño informático afectando a su contenido, el órgano jurisdiccional ordenará su recomposición, de oficio o a pedido de parte, con los archivos que obren en las bases de datos del PJ.

## **E. Características, ventajas y requisitos del EJE**

### *Características*

(Sánchez, 2017), anota que las principales características del EJE se pueden resumir en:

- Primeramente, el trámite se hace más rápido, ya que proporciona facilidad en el paso de los expedientes entre los que tienen que trabajar sobre estos, los cuales pueden estar ubicados en distintos lugares; la gestión se vuelve más rápida y económica y mucho más eficiente el trámite.
- Evita la pérdida de expedientes en papel, lo que comúnmente conlleva a mayores retrasos. Por lo que deja de ser un problema la búsqueda y recuperación de los expedientes.
- La descentralización, el sistema digital admite que los expedientes puedan ser iniciados desde cualquier ubicación geográfica, sin limitaciones por restricciones de horario (de atención al público, horarios de trabajo o franjas horarias).
- Permite la interacción y el trabajo sin requerir de la presencia física de los usuarios; de este modo se favorece la descentralización y se acerca el trámite al usuario.
- La validez legal, ya que el expediente digital es regulado por normas legales las cuales legitiman y legalizan los procedimientos electrónicos. Cada una de las actuaciones en el expediente que esté firmado electrónicamente, tiene igual valor documental y legal que en el expediente en papel.

## *Ventajas*

(Sánchez, 2017), añade que las principales ventajas del EJE se pueden resumir en:

- Queda nula la probabilidad de extravío o robo del expediente papel y el subsiguiente y engorroso trámite de reconstitución.
- Admite la consulta online (las 24 horas) del expediente judicial, desde cualquier parte.
- La duración de vida útil del expediente electrónico sería muy amplia, en comparación con la del papel que a los 10 o 15 años, y con el contacto diario del operador de justicia y de las partes, se va depreciando en su calidad, haciéndolo ilegible y también dañino a la salud.
- Permite la generación e incorporación de escritos judiciales.
- Se anula la posibilidad de que el expediente electrónico sea deteriorado por agentes externos, como el fuego (incendio) y el agua (filtraciones, inundaciones).
- Se evitaría el uso masivo del papel en los trámites judiciales, por lo tanto, menos árboles serían talados para producir el insumo, esto conllevaría a armonizar con la naturaleza.
- Admite la comunicación digital.
- Los profesionales abogados y partes concurrirían con menos frecuencia a las ventanillas de los tribunales.
- El funcionario judicial tiene menos tensión y más concentración en la producción laboral diaria en las causas.
- La celeridad en la administración de justicia se ve beneficiada con la implementación válida de la notificación electrónica a las partes.
- Como un gran avance, se eliminaría la adulteración de expedientes, en razón de la existencia ÚNICA en soporte informático, disponible en forma permanente a las partes.
- La firma digital tiene pleno valor; con el consiguiente ahorro de papel y tiempo utilizados en la realización de trámites que obligan actualmente a las partes a firmar con puño y letra.
- Los procesos judiciales se optimizan y se ahorrará tiempo vital para las partes, porque las actuaciones son más rápidas y efectivas.

- El expediente judicial electrónico brinda a las partes la posibilidad de realizar un seguimiento online permanente de sus presentaciones y resoluciones.
- Al permitir el acceso de las partes a los expedientes judiciales desde cualquier lugar, el eterno problema de la presentación del escrito fuera de plazo es parte de la historia judicial.

(Delgado, 2013), por su parte, añade que, entre las ventajas del expediente electrónico, está el hecho de que “optimiza y proporciona facilidades de consulta de los procesos judiciales; da facilidad sobre la información online de cómo se encuentra el trámite del EJE; permite la aplicación del principio de transparencia judicial”.

Como se ve, por donde se le mire, las ventajas del expediente digital (o expediente electrónico como también se le ha dado en llamar) están a la vista y confieren eficiencia y eficacia a la tramitación de la administración de justicia en general. Coloca a una rama de la función del estado —como lo es el impartir justicia— en la cima del desarrollo tecnológico proveyendo los espacios y las decisiones orientadas a mejorar la transparencia, la inclusión y la honestidad tanto de las partes, los operadores del derecho y los estamentos administrativos del poder judicial.

### *Requisitos*

(Sánchez, 2017), considera que los principales requisitos del EJE se pueden resumir en:

- La alta inversión financiera por parte del Estado será totalmente justificada al permitir al ciudadano tener más confianza en el sistema judicial, y con ello, la tan anhelada “seguridad jurídica”.
- Implica un tiempo prudencial de capacitación e implementación gradual de uso del sistema electrónico.

- Los servidores informáticos que graban y mantienen disponible las actuaciones judiciales en las causas.
- Operadores informáticos capaces y honestos.
- Las facultades de derecho de las distintas universidades deberán formar a sus estudiantes de pregrado y posgrado en la utilización del EJE, creando para ello, la materia correspondiente.

#### **1.3.4 La administración de justicia en el marco de las nuevas tecnologías**

(Casallas, 2010), sostiene que la administración de justicia origina una cantidad ingente de información, que va “desde las notificaciones de los actos procesales, hasta el pronunciamiento de la sentencia, digitalizar esa información es una de las áreas más frecuentes de intervención de e-Justicia (justicia electrónica) y de las que más impacto logra a corto plazo”. En efecto, las TIC permiten la gestión y difusión de la información generada por la rama judicial. La gestión mediante el uso de bases de datos por ejemplo de autos y sentencias, que presta gran utilidad a los usuarios jurídicos, el procesamiento de las bases de datos permite lograr búsquedas efectivas, vínculos con la legislación y la doctrina.

De acuerdo con esta idea, se entiende, por tanto, que las TIC vienen a consolidar el concepto de una Administración de Justicia Electrónica —llamada también de manera más abreviada la *e-justicia*— que implica la descongestión judicial y que, además, no solo se contenta con dotar de tecnología e ingenios electrónicos, sino, sobre todo, de lograr un cambio en la forma como se viene gestionando la administración de justicia hoy en día.

Hasta la actualidad —con la tramitación del expediente físico— las comunicaciones que se realizan se hacen mediante protocolos rígidos y se reciben las respuestas también físicamente, es decir, con innumerables tiempos muertos. Esta forma de trabajar en el juzgado tradicional también implica duplicidad de funciones.

Esto lleva a considerarse, por tanto, que la e-justicia es la administración de justicia que demanda la sociedad en pleno siglo 21. Es una justicia digital y con una cultura organizacional también de esta nueva era. Esto, porque la modernización de la administración de justicia en nuestro país debe tener como meta lograr la cercanía

a la gente, dinamismo y agilidad en todos sus procedimientos, y, sobre todo, sencillez en los diseños y utilización de los diferentes protocolos de atención a los usuarios de justicia.

La e-justicia, implica, por tanto, asumir un compromiso para impulsar:

- a) La digitalización de los documentos propios de la administración de justicia.
- b) La implantación del EJE que debe ir de los estadios más elementales hasta la total prescindencia del papel (0-papel).
- c) La conexión instantánea entre los diferentes estamentos de la administración de justicia (fiscalía, poder judicial, procuradurías, policía, peritos, etcétera.).
- d) Un cambio de cultura organizacional jurídica, con mayor transparencia, menos secretismo, una mejor racionalización de los recursos del juzgado y, sobre todo, seguridad y eficiencia en la concreción del valor máspreciado de una sociedad democrática: la justicia.

En la concreción de estos objetivos arriba señalados se requiere la participación no solo de los especialistas en materia informática sino también de los jueces, abogados y litigantes. El desarrollo del software debe venir desde el interior de las propias instituciones que administran justicia en nuestro país de manera directa o conexas; esto porque son ellos quienes conocen a cabalidad los procesos, las necesidades y las limitaciones que ahora afronta la administración de justicia en nuestro país. Además, al tenerlos en cuenta, se maximiza la profesionalización y el sentido de pertenencia de los funcionarios con sus respectivas instituciones. De ahí que cuando se habla de la aplicación de las TIC en la administración de justicia es necesario reflexionar en dos aspectos que se consideran muy cruciales en este proyecto del EJE: i) reflexionar en torno al impacto de los cambios tecnológicos en los procesos y prácticas legales, y ii) identificar las posibles incompatibilidades entre la tecnología y las prácticas existentes.

Pero más allá de todo esto, lo cierto es que el funcionamiento de la administración de justicia en nuestro país será digital o no será. La justicia del siglo

21 en nuestro país deberá ser abierta y eficiente. En algunos países de Europa —y unos pocos en América— ya está surgiendo una nueva generación para quienes la administración del estado ya es mayoritariamente nativa digital, esto es, que utiliza ya las TIC de manera habitual para sus relaciones personales y con el estado. Si no queremos quedarnos atrás es imperativo, por tanto, realizar una transformación digital de toda la administración público, incluyendo el poder judicial.

#### **A. Conciencia del impacto de cambios tecnológicos en procesos y prácticas legales**

(Vermeys, N. & Benyekhlef, K, 2011), afirman que, a través de los siglos, el derecho ha incorporado una serie de rituales y símbolos en sus prácticas. Sostienen que podría argumentarse que el sistema judicial es uno de los más ritualizados de la sociedad moderna. A este respecto, dicen: “Algunos de estos rituales sirven a un propósito obvio y son frecuentemente ligados de forma intrínseca a algunos de los pilares de nuestro sistema legal (el derecho a confrontar cara a cara a los testigos, derecho a ser escuchado por un tribunal independiente e imparcial, derecho a un juicio público, etcétera.)”.

Siguiendo esta línea, los autores consideran que, si la tecnología puede cambiar nuestras acciones, puede también cambiar nuestras instituciones y, por tanto, a la ley misma. Por ello, antes de proceder con la implementación de las soluciones en el ámbito de la ciberjusticia, se debe entender la lógica imperante en el sistema actual. Esto es, se debe tomar en consideración el contexto social, cultural e histórico del que emerge nuestro actual sistema. El sistema de justicia tal y como lo conocemos, no es el resultado de un experimento controlado; no fue creado en el vacío. Es el producto de nuestras elecciones sociales —y hasta religiosas—, conscientes e inconscientes, y por lo tanto debe ser estudiado mientras tomamos en consideración los límites sociales y culturales.

(Chase, 2005), por su parte, sostiene que “cualquier propuesta de tomar prestado, procedimientos de otra sociedad, suscitará una interrogante cultural. Una razón para ello es de carácter instrumental: ¿el abordaje prestado funcionará en un nuevo contexto social? Los procesos que son exitosos en un lugar podrían fracasar en otros”.

No cabe duda que el cuestionamiento presentado por Chase es de tomar con mucho interés, toda vez que la aplicación de un sistema tecnológico en cualquier parte del mundo debe tener en consideración el desarrollo cultural de la sociedad o comunidad en la cual se va a insertar. En este sentido, la experiencia que pueda haber tenido —por poner un ejemplo— España en materia de la aplicación de las TIC en la administración de justicia no necesariamente van a tener los mismos resultados si se aplican en nuestro sistema peruano, dada la particular vocación de los litigantes con el sistema de justicia y los valores que —por siglos— se han ido enraizando en la cultura litigiosa de la sociedad peruana.

(Vermeys, N. & Benyekhlef, K, 2011), por su parte, sostiene que “dicho cuestionamiento deberá hacerse también cuando los procedimientos sean tomados de la sociedad de la información; dicho, en otros términos: es esencial analizar las reglas procedimentales de nuestro contexto cultural, para aislar la lógica detrás de ellas, antes de intentar la implementación de los cambios tecnológicos”.

En otras palabras, mientras no tengamos claramente establecidos por qué uno u otro componente de nuestro proceso legal funciona de cierta manera, por qué las personas han aceptado cierto método para hacer las cosas o por qué se apegan a él, no podemos tener la esperanza de triunfar en la implementación de soluciones tecnológicas para hacer más eficiente ese componente.

## **B. Posibles incompatibilidades entre la tecnología y prácticas existentes**

Como hemos visto en el ítem precedente, en la aplicación de la ciberjusticia, no solo debe tenerse en cuenta la cultura, los valores y las tradiciones que han configurado el estilo jurídico de cada realidad social. También, hay que considerar que la misma tecnología que se va a aplicar debe ser compatible entre sus diferentes sistemas de funcionamiento.

(Vermeys, N. & Benyekhlef, K, 2011) dicen que “así como no se puede introducir un casete Betamax en un sistema VHS, ciertos softwares, sistemas computacionales, programas de aplicación y servidores sencillamente no pueden interactuar, y esto puede representar serios problemas”.



Esto condiciona, por tanto, que el personal responsable de la selección e instalación de una determinada tecnología, deberá estar conformado por personas que tengan una buena visión no solo del funcionamiento de los estamentos públicos que van a hacer uso de las nuevas tecnologías sino también de la capacidad de interoperabilidad y margen de obsolescencia de esas nuevas tecnologías e ingenios electrónicos. En nuestra experiencia nacional —y ello se puede comprobar en los titulares de los diarios— es común que en las instituciones del estado que se adquieran equipos y tecnologías solo con el fin de cumplir con las metas del gasto presupuestal, con el propósito de mejorar la imagen de la institución —y con ella— la imagen de sus funcionarios, y, en el peor de los casos, por finalidades basadas en la corrupción. Al final, cuando las cosas en vez de mejorar empeoran, se cae en la cuenta que existió un derroche de tecnología, algunos modernos y otros arcaicos, que hicieron imposible crear vínculos sencillos entre la institución y entre ésta y otras instituciones de la administración pública y privada.

### **1.3.5 Normatividad**

En nuestro país la aplicación de las TIC en la administración de justicia ha comenzado con el desarrollo del concepto de gobierno electrónico. En este sentido se ha dictado desde los últimos quince años un conjunto de normas orientadas a colocar en agenda el gobierno electrónico como marco general para la aplicación de las TIC en la administración pública (y dentro de ésta, el servicio de justicia, por supuesto).

En la tabla siguiente se reseña las normas que se han dictado desde el año 2000 en materia de gobierno electrónico, a saber:

Tabla N° 1

*Evolución normativa de gobierno electrónico en el Perú 2000-2017*

SUMILLA DE LA NORMA	NORMA	FECHA DE PUBLICACIÓN EN "EL PERUANO"
• LEY DE FIRMAS Y CERTIFICADOS DIGITALES.	LEY 27269	28/05/00
• LEY QUE MODIFICA ARTS. 141, 141-A Y 1374 DEL CODIGO CIVIL PERMITIENDO LA UTILIZACION DE LOS MEDIOS ELECTRONICOS PARA LA COMUNICACION DE LA MANIFESTACION DE VOLUNTAD Y LA UTILIZACION DE LA FIRMA ELECTRONICA	LEY 27291	24/06/00
• LEY QUE MODIFICA EL ART. 11 DE LA LEY 27269 ( LEY DE FIRMAS Y CERTIFICADOS DIGITALES)	LEY 27310	17/07/00
• LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL	LEY 27444	11/04/01
• APRUEBAN EL REGLAMENTO DE LA LEY DE FIRMAS Y CERTIFICADOS DIGITALES ( LEY 27269 )	DS 019-2002-JUS	18/05/02
• AUTORIZAN VIAJE DE FUNCIONARIOS A CHILE PARA PARTICIPAR EN EL II SEMINARIO INTERNACIONAL DE GOBIERNO ELECTRONICO: POR UN ESTADO CERCANO Y DIGITAL	R 104-2003/SUNAT	15/05/03
• ESTABLECEN DISPOSICIONES RELATIVAS A LA ADMINISTRACION DEL PORTAL DEL ESTADO PERUANO	DS 059-2004-PCM	11/08/04
• OFICIALIZAN EL USO DEL SISTEMA DE INFORMACION PARA GOBIERNOS DESCENTRALIZADOS - SIGOD	DS 084-2005-PCM	27/10/05
• APRUEBAN PLAN DE DESARROLLO DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACION EN EL PERU - LA AGENDA DIGITAL PERUANA [en <a href="http://www.pcm.gob.pe">www.pcm.gob.pe</a> ]	DS 031-2006-PCM	21/06/06
• CREAN EL PORTAL DE SERVICIOS AL CIUDADANO Y EMPRESAS - PSCE DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS [ <a href="http://www.serviciosalciudadano.gob.pe">www.serviciosalciudadano.gob.pe</a> ]	DS 032-2006-PCM	21/06/06
• APRUEBAN LA ESTRATEGIA NACIONAL DE GOBIERNO ELECTRONICO [ver <a href="http://www.pcm.gob.pe">www.pcm.gob.pe</a> ]	RM 274-2006-PCM	26/07/06
• ESTABLECEN PROCEDIMIENTO PARA EL INGRESO Y PUBLICACION DE LOS TUPAS EN EL PORTAL DEL SERVICIOS CIUDADANO Y EMPRESAS	RM 293-2006-PCM	12/08/06
• APRUEBAN REGLAMENTO DE LA LEY 27269 ( LEY DE FIRMAS Y CERTIFICADOS DIGITALES ) // Deroga DS 019-2002-JUS	DS 004-2007-PCM	14/01/07
• APRUEBAN DIRECTIVA: FORMACION DE LA BASE DE DATOS, PUBLICACION EN LA PAGINA WEB DEL PODER JUDICIAL Y REGISTRO ESTADISTICO DE EJECUTORIAS SUPREMAS	R 062-2007-P-PJ	07/03/07
• SE ESTABLECE EL USO DE LA VENTANILLA UNICA DEL ESTADO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS AL CIUDADANO Y EMPRESAS Y SE CREA EL SISTEMA INTEGRADO DE SERVICIOS PUBLICOS VIRTUALES	DS 013-2007-PCM	09/03/07
• REGULA USO DE LA VENTANILLA UNICA DEL ESTADO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS AL CIUDADANO Y EMPRESAS Y SE	DS 049-2007-PCM	08/06/07

SUMILLA DE LA NORMA	NORMA	FECHA DE PUBLICACIÓN EN "EL PERUANO"
CREA EL SISTEMA INTEGRADO DE SERVICIOS PUBLICOS VIRTUALES ( DS 019-2007-PCM )		
<ul style="list-style-type: none"> <li>• DICTAN DISPOSICIONES REFERIDAS A LA PARTICIPACION DE LOS NOTARIOS EN EL SERVICIO DE CONSTITUCION DE EMPRESAS A TRAVES DEL SISTEMA INTEGRADO DE SERVICIOS PUBLICOS VIRTUALES DE LA VENTANILLA UNICA DEL ESTADO</li> </ul>	DS 058-2007-PCM	08/07/07
<ul style="list-style-type: none"> <li>• APRUEBAN REGLAMENTO PARA LA IMPLEMENTACION DE LA VENTANILLA UNICA DE COMERCIO EXTERIOR - VUCE ( DS 165-2006-EF ) // Deja sin efecto DS 165-2006-EF (a excepcion del art. 1)</li> </ul>	DS 010-2007-MINCETUR	28/10/07
<ul style="list-style-type: none"> <li>• FACULTAN A LOS PRINCIPALES CONTRIBUYENTES A UTILIZAR DISCOS COMPACTOS O MEMORIAS USB CON LA FINALIDAD DE FACILITAR LA PRESENTACION DE SUS DECLARACIONES</li> </ul>	R 013-2008-SUNAT	31/01/08
<ul style="list-style-type: none"> <li>• REGULAN LA NOTIFICACION DE ACTOS ADMINISTRATIVOS POR MEDIO ELECTRONICO // Modifica R 109-2000-SUNAT</li> </ul>	R 014-2008-SUNAT	08/02/08
<ul style="list-style-type: none"> <li>• REGLAMENTO DE LA LEY DE FIRMAS Y CERTIFICADOS DIGITALES ( LEY 27269 ) / Deroga DS 004-2007-PCM. // FIRMA ELECTRONICA - MEDIOS DE PRUEBA - DOCUMENTOS ELECTRONICOS - CERTIFICADO DIGITAL</li> </ul>	DS 052-2008-PCM	19/07/08
<ul style="list-style-type: none"> <li>• MODIFICAN ART. 4 DE DS 013-2003-PCM PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DE LAS NORMAS VIGENTES EN MATERIA DE DERECHOS DE AUTOR EN EL MARCO DE LA REFORMA DEL ESTADO Y LA IMPLEMENTACION DEL TLC CON ESTADOS UNIDOS</li> </ul>	DS 053-2008-PCM	09/08/08
<ul style="list-style-type: none"> <li>• APRUEBAN D 004-2008-PCM/SGP LINEAMIENTOS PARA LA UNIFORMIZACION DEL CONTENIDO DE LOS PORTALES DE TRANSPARENCIA DE LAS ENTIDADES PUBLICAS. [ ver en <a href="http://www.pcm.gpb.pe">www.pcm.gpb.pe</a> ]</li> </ul>	RM 398-2008-PCM	05/12/08
<ul style="list-style-type: none"> <li>• APRUEBAN FORMULACION Y EVALUACION DEL PLAN OPERATIVO INFORMATICO DE LAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA PARA EL AÑO 2009. <a href="http://www.pcm.gob.pe">www.pcm.gob.pe</a>, <a href="http://www.ongei.gob.pe">www.ongei.gob.pe</a></li> </ul>	RM 037-2009-PCM	28/01/09
<ul style="list-style-type: none"> <li>• DECRETO SUPREMO QUE APRUEBA LA IMPLEMENTACION DEL PORTAL DE TRANSPARENCIA ESTANDAR EN LAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA</li> </ul>	DS 063-2010-PCM	03/06/10
<ul style="list-style-type: none"> <li>• DECLARAN DE INTERES PRIORITARIO LA IMPLEMENTACION INTEGRAL DEL GOBIERNO ELECTRONICO Y CONFORMAN COMISION ESPECIAL DE GOBIERNO ELECTRONICO EN LA MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES - LIMA</li> </ul>	A 08-2011/MM	09/01/11
<ul style="list-style-type: none"> <li>• CONSTITUYEN COMISION MULTISECTORIAL TEMPORAL PARA ELABORAR EL ANTEPROYECTO DE LEY DE ACCESO ELECTRONICO DE LOS CIUDADANOS A LOS SERVICIOS PUBLICOS E INTEROPERABILIDAD DEL ESTADO PERUANO</li> </ul>	RS 015-2011-PCM	02/02/11
<ul style="list-style-type: none"> <li>• APRUEBAN LINEAMIENTOS QUE ESTABLECEN EL CONTENIDO MINIMO DE LOS PLANES ESTRATEGICOS DE GOBIERNO ELECTRONICO</li> </ul>	RM 61-2011-PCM	18/02/11

SUMILLA DE LA NORMA	NORMA	FECHA DE PUBLICACIÓN EN "EL PERUANO"
<ul style="list-style-type: none"> <li>DISPONEN LA PUBLICACION DE DOCUMENTO DE TRABAJO ESTIMACION DEL NUMERO DE HILOS DE FIBRA OPTICA PARA EL ESTADO QUE SE INSTALARAN EN CUMPLIMIENTO DEL DS 034-2010-MTC</li> </ul>	RM 123-2011-MTC/03	25/02/11
<ul style="list-style-type: none"> <li>APRUEBAN EL PLAN DE DESARROLLO DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACION EN EL PERU - LA AGENDA DIGITAL PERUANA 2.0 I Deroga: DS 031-2006-PCM</li> </ul>	DS 066-2011-PCM	27/07/11
<ul style="list-style-type: none"> <li>CREAN EL PORTAL DEL COMITE COORDINADOR PERMANENTE DE LA INFRAESTRUCTURA DE DATOS ESPACIALES DEL PERU (CCIDEP)</li> </ul>	DS 086-2012-PCM	14/08/12
<ul style="list-style-type: none"> <li>APRUEBAN LA POLITICA NACIONAL DE MODERNIZACION DE LA GESTION PUBLICA</li> </ul>	DS 004-2013-PCM	09/01/13
<ul style="list-style-type: none"> <li>APRUEBAN LA POLITICA NACIONAL DE GOBIERNO ELECTRONICO 2013 – 2017</li> </ul>	DS 081-2013-PCM	10/07/13
<ul style="list-style-type: none"> <li>DISPONEN QUE EN LA ACREDITACION DE SOFTWARE DE GENERACION DE FIRMA DIGITAL NO SE EXIGIRA EL REQUISITO CONSISTENTE EN EL ENLACE AUTOMATICO DEL SOFTWARE CON EL DIRECTORIO DE ENTIDADES ACREDITADAS</li> </ul>	R 101-2013/CNB-INDECOPI	15/12/13
<ul style="list-style-type: none"> <li>DECRETO SUPREMO MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE EL ACCESO E INTERCAMBIO DE INFORMACION ESPACIAL ENTRE ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA</li> </ul>	DS 133-2013-PCM	27/12/13
<ul style="list-style-type: none"> <li>RESOLUCION DE SUPERINTENDENCIA QUE ESTABLECE SUJETOS OBLIGADOS A LLEVAR LOS REGISTROS DE VENTAS E INGRESOS Y DE COMPRAS DE MANERA ELECTRONICA Y QUE MODIFICA LA R 286-2009/SUNAT Y LA R 066-2013/SUNAT</li> </ul>	R 379-2013/SUNAT	29/12/13
<ul style="list-style-type: none"> <li>LEY QUE REGULA LA PUBLICACION ELECTRONICA DE LAS RESOLUCIONES, DISPOSICIONES Y NOTIFICACIONES DEL CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA</li> </ul>	LEY 30155	19/01/14
<ul style="list-style-type: none"> <li>LEY QUE MODIFICA LA LEY 30096, LEY DE DELITOS INFORMATICOS // INCORPORA ART. 154-A Y 183-B AL CODIGO PENAL - MODIFICA ART. 230 DEL CODIGO PROCESAL PENAL</li> </ul>	LEY 30171	10/03/14
<ul style="list-style-type: none"> <li>COMITE TECNICO PARA LA IMPLEMENTACION DEL EXPEDIENTE JUDICIAL DIGITAL DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTION JUDICIAL - SIGJ, QUE BRINDARA SOPORTE A LA GESTION DE LOS PROCESOS JUDICIALES EN LA ESPECIALIDAD LABORAL (NLPT) EN EL PODER JUDICIAL</li> </ul>	R 058-2014-CE-PJ	15/03/14
<ul style="list-style-type: none"> <li>APRUEBAN PLAN OPERATIVO INFORMATICO - POI 2014 DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO</li> </ul>	RM 061-2014-TR	08/04/14
<ul style="list-style-type: none"> <li>APRUEBAN REGLAMENTO DE LA LEY 30155, LEY QUE REGULA LA PUBLICACION ELECTRONICA DE LAS RESOLUCIONES, DISPOSICIONES Y NOTIFICACIONES DEL CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA</li> </ul>	R 079-2014-CNM	11/04/14
<ul style="list-style-type: none"> <li>APRUEBAN EL "REGLAMENTO DE VOTO ELECTRONICO"</li> </ul>	RJ 0171-2014-JONPE	16/07/14
<ul style="list-style-type: none"> <li>LEY QUE ADECUA EL USO DE LAS TECNOLOGIAS DE INFORMACION Y COMUNICACIONES EN EL SISTEMA DE REMATES JUDICIALES Y EN LOS SERVICIOS DE</li> </ul>	LEY 30229	12/07/14

SUMILLA DE LA NORMA	NORMA	FECHA DE PUBLICACIÓN EN "EL PERUANO"
<p>NOTIFICACIONES DE LAS RESOLUCIONES JUDICIALES // INCORPORANSE AL TEXTO UNICO ORDENADO DE LA LEY ORGANICA DEL PODER JUDICIAL APROBADO POR DECRETO SUPREMO 017-93-JUS, LOS ARTICULOS 155-A, 155-B, 155-C, 155-D, 155-E, 155-F, 155-G, 155-H Y 155-I // MODIFICANSE LOS ARTICULOS 157 Y 731 DEL CODIGO PROCESAL CIVIL // MODIFICASE EL ARTICULO 14 DEL CODIGO PROCESAL CONSTITUCIONAL // MODIFICASE EL ARTICULO 13 DE LA LEY 29497, NUEVA LEY PROCESAL DEL TRABAJO</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• APRUEBAN LA D 004-2014-SUNARP/SN, QUE REGULA LA PRESENTACION ELECTRONICA DEL PARTE NOTARIAL CON FIRMA DIGITAL, EN EL MARCO DE LA INFRAESTRUCTURA OFICIAL DE FIRMA ELECTRONICA</li> <li>• APRUEBAN PUBLICACION DEL PROYECTO "DIRECTIVA DE NOTIFICACION ELECTRONICA DE OSINERGMIN"</li> <li>• MODIFICACION DEL REGLAMENTO DE LA LEY 29985, LEY QUE REGULA LAS CARACTERISTICAS BASICAS DEL DINERO ELECTRONICO COMO INSTRUMENTO DE INCLUSION FINANCIERA, APROBADO MEDIANTE DS 090- 2013-EF</li> <li>• MODIFICAN LA R 014-2008/SUNAT QUE REGULA LA NOTIFICACION DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS POR MEDIOS ELECTRONICOS</li> </ul>	<p>R 234-2014-SUNARP/SN</p> <p>R 023-2015-OS/CD</p> <p>DS 079-2015-EF</p> <p>R 221-2015/SUNAT</p>	<p>19/09/2014</p> <p>06/02/2015</p> <p>02/04/2015</p> <p>21/08/2015</p>

Fuente: Base de datos Compuleg (Gaceta Jurídica)

## 1.4 Formulación del problema

*¿De qué manera el expediente judicial electrónico incidirá en la administración de justicia en el Perú?*

## 1.5 Justificación e importancia del estudio

Desde la perspectiva de su *pertinencia*, la presente investigación es necesaria para los responsables de las decisiones-ejecuciones que afectan a la aplicación de los principios de gobierno electrónico y de las TIC en la administración de una justicia celeré en nuestro país.

Desde la perspectiva de su *relevancia social*, la presente investigación es relevante para los litigantes, operadores del derecho y magistrados que hacen uso del servicio público de administración de justicia porque las conclusiones y

recomendaciones a que se arribarán en la presente investigación les beneficiará para obtener una administración jurisdiccional célere, transparente y oportuna. Ampliando en este punto, la investigación adquiere especial relevancia en la medida que coadyuvará a mejorar la eficacia de la administración de justicia (la jurisdiccional) a través del análisis de la posibilidad (y necesidad) de estandarizar la estructura de los expedientes, de forma tal que se permita su tratamiento informático como una estructura de información y puedan emplearse en los diversos requerimientos posibles propios de los diferentes actos procesales, facilitando la creación de estándares para construir un expediente judicial electrónico que sea compatible no solo con los sistemas de gestión de los distintos distritos judiciales del país sino también de las administraciones extranjeras.

Desde la perspectiva de sus *implicancias prácticas*, la presente investigación es conveniente para la sociedad peruana porque las conclusiones y recomendaciones a que se arriban en la presente investigación contribuyen a mejorar la imagen de riesgo-país del Perú, proyectándose positivamente en una mejora de las inversiones por el reforzamiento de la seguridad jurídica peruana.

Finalmente, desde la perspectiva de su *valor teórico y utilidad metodológica*, la presente investigación se justifica en la medida que se constituye en un aporte de esta casa superior de estudios —la USS— dado que tiene entre sus fines la investigación científica y la proyección universitaria en beneficio de la solución de los problemas que afectan a nuestro país.

## **1.6 Objetivos**

### 1.6.1 Objetivo principal

Determinar de qué manera el expediente judicial electrónico incide en la administración de justicia en nuestro país.

### 1.6.2 Objetivos específicos

A. Analizar el desarrollo del expediente judicial electrónico en los instrumentos internacionales.

- B. Precisar el desarrollo del expediente judicial electrónico a la luz del derecho comparado.
- C. Auscultar los avances del expediente judicial electrónico en la justicia nacional.
- D. Conocer la opinión de algunos actores de la administración de justicia — magistrados, administrativos y abogados litigantes— acerca de la trascendencia del expediente judicial electrónico.

### **1.7 Limitaciones**

- A. Limitaciones en el acceso a las áreas de los juzgados en donde se utilizan con mayor amplitud las TIC.
- B. Limitaciones en el acceso a las personas que toman decisiones en materia de las TIC en el poder judicial.
- C. Limitaciones de acceso a documentos oficiales en materia de desarrollo de las TIC y EJE en el poder judicial.

## **II. MATERIAL Y MÉTODO**

### **2.1 Fundamento y diseño de investigación seleccionado**

(Hernández, R, Fernández, C & Baptista, P., 2014) dicen que el enfoque cualitativo es como “ingresar a un laberinto; sabemos dónde comenzamos, pero no dónde habremos de terminar; entramos con convicción, pero sin un mapa detallado, preciso. Y de algo tenemos certeza: debemos mantener la mente abierta y estar preparados para improvisar”.

En tal sentido, el presente estudio responde al diseño de una investigación cualitativa en la que las muestras son no probabilísticas. Se ha tratado con informantes idóneos a través de muestreos selectivos, intencionales y teóricos, siendo las unidades de muestreo no los informantes sino los conceptos vertidos en sus diferentes discursos. El tamaño muestral es reducido y estadísticamente no representativo, por lo que el proceso de muestreo ha sido acumulativo hasta llegar a la saturación de la información respecto del objeto de estudio.

### **2.2 Tipo de muestra inicial seleccionada**

(Hernández, R, Fernández, C & Baptista, P., 2014) al tratar sobre la muestra en las investigaciones cualitativas sostienen que ésta, “se determina durante o después de la inmersión inicial; se puede ajustar en cualquier momento del estudio; no es probabilística; no busca generalizar resultados”.

La muestra inicial seleccionada ha estado conformada por una población de informantes de tres tipos:

- A. Magistrados de la Corte Superior de Justicia de La Libertad.
- B. Personal administrativo de la Corte Superior de Justicia de La Libertad directamente relacionado con la aplicación de las TIC en los procedimientos conexos al expediente digital electrónico.
- C. Abogados litigantes de la Corte Superior de Justicia de La Libertad.



## 2.3 Operacionalización de variables

**Cuadro 1**

*Definición operacional de variables*

Variable	Definición conceptual	Definición operacional	Dimensión	Indicadores
Expediente judicial electrónico	Gestión del proceso judicial, sus actuaciones y los servicios que brinda, a través de medios electrónicos seguros. (Poder Judicial Peruano, 2017)	Modalidad especial de prestación de servicios caracterizada por la utilización de tecnologías de la información y las telecomunicaciones (TIC), en las instituciones públicas y privadas.	Legal	Pautas establecidas en los documentos oficiales del Poder Judicial peruano en materia de EJE.
Administración de justicia	Es la potestad que emana del pueblo y se ejerce por el Poder Judicial a través de sus órganos jerárquicos con sujeción a la Constitución y a las leyes. (LOPJ)	El Poder Judicial desarrolla las funciones jurisdiccionales que la Constitución y las leyes le otorgan. Para ello se gobierna institucionalmente con la autonomía, facultades y limitaciones que la ley establece, señalando los órganos encargados de administrar justicia en nombre del pueblo y los que norman, rigen, controlan y ejecutan su propia actividad institucional y administrativa.	Legal	Los principios procesales en la administración de justicia: legalidad, inmediatez, concentración, celeridad, preclusión, igualdad de las partes, oralidad y economía procesal, dentro de los límites de la normatividad que le sea aplicable.

## 2.4 Técnicas e instrumentos de recolección de datos

(Hernández, R, Fernández, C & Baptista, P., 2014) al tratar sobre las técnicas e instrumentos de recolección de información en la investigación cualitativa sostienen que “éstos tienen por finalidad: confirmar la muestra o modificarla; recolectar los datos cualitativos pertinentes; analizar los datos cualitativos: codificación abierta,

axial y selectiva; generar conceptos, categorías, temas, descripciones, hipótesis y teoría fundamentada en los datos, así como narrativas”.

Las técnicas e instrumentos de recolección de datos que se ha empleado en la presente investigación han sido de tres tipos:

- A. La técnica del análisis documental, utilizando como instrumentos de recolección de datos las fuentes documentales, fichas textuales y de resumen, recurriendo como fuentes a libros especializados, documentos oficiales e internet, que se aplicó para obtener información de fuentes escritas y documentales.
- B. La técnica de la entrevista, utilizando como instrumento para recopilación de datos de campo una Guía de entrevista y recurriendo como informantes a las fuentes detalladas en el ítem precedente.
- C. La técnica de la observación de campo, utilizando como instrumento de recolección de datos de campo un Protocolo o Guía de observación, que se aplicó para obtener información respecto de otras variables tangenciales a la investigación como son: formas de organización, patrones de interacción, redes de comunicación, etcétera.

## **2.5 Procedimientos para la recolección de datos**

(Hernández, R, Fernández, C & Baptista, P., 2014) al tratar sobre el procedimiento de la recolección de información en la investigación cualitativa sostienen que en este enfoque “su propósito no es medir variables para llevar a cabo inferencias y análisis estadístico; lo que se busca es obtener datos (que se convertirán en información) de personas, seres vivos, comunidades, situaciones o procesos en profundidad”.

Los procedimientos para la recolección de la información —en función de las técnicas e instrumentos de recolección de datos que se ha empleado en la presente investigación— han sido:

- A. Para la técnica del análisis documental, se aplicó las fichas textuales y de resumen, recurriendo a fuentes escritas y documentales, las mismas que son instrumentos utilizados para la investigación documental bibliográfica y que están constituidas por unidades rectangulares, generalmente de cartón, en donde

se ha fijado la información recopilada de los hechos, ideas, conceptos, resúmenes, que han sido utilizados como datos para el análisis y la construcción del presente informe de investigación.

- B. Para la técnica de la entrevista, utilizando como instrumento para recopilación de datos la Guía de entrevista y recurriendo como informantes a las fuentes detalladas en el ítem precedente se procedió dándoles las entrevistas por escrito con 72 horas de anticipación a fin de que los entrevistados pudieran organizar y procesar internamente la información que manejan tanto a nivel consciente como subconsciente. Luego se concretó fecha y hora para la entrevista, la misma que se recogió de manera escrita y oral.
- C. Para la técnica de la observación de campo, se aplicó el Protocolo o Guía de observación en los siguientes escenarios:
  - a. Sede de la Corte Superior de Justicia de La Libertad (salas y juzgados civiles y penales).
  - b. Áreas de procesamiento informático de la Corte Superior de Justicia de La Libertad (áreas administrativas).

Esta guía o protocolo de observación se realizó en los escenarios arriba citados y consistió en la anotación de información valiosa respecto de las áreas y las personas que han sido materia de aplicación de las entrevistas —v. gr. respecto de otras variables tangenciales a la investigación como son: formas de organización, patrones de interacción, redes de comunicación, etc.—, las mismas que han sido nuestra fuente principal de información para el cumplimiento del cuarto objetivo de la presente investigación.

## **2.6 Procedimiento de análisis de datos**

(Hernández, R, Fernández, C & Baptista, P., 2014), sostienen que en la investigación cualitativa el análisis de los datos muchas veces implica regresar a etapas previas de la investigación. Al analizar los datos se ha dado el caso en que ha sido necesario replantear el número de participantes en la investigación; y en el caso de la investigación cualitativa la muestra, la recolección y el análisis son fases que se realizan prácticamente de manera simultánea. Dicho de otra forma, el análisis de los

datos, en las investigaciones cualitativas se basan más en una lógica y proceso inductivo (explorar y describir, y luego generar perspectivas teóricas). Va de lo particular a lo general.

Sobre esta base, por tanto, en la mayoría de los estudios cualitativos no se prueban hipótesis, sino que se generan durante el proceso y se perfeccionan conforme se recaban más datos; son un resultado del estudio.

## **2.7 Criterios éticos**

(Hernández, R, Fernández, C & Baptista, P., 2014) al tratar sobre los aspectos éticos de la investigación —sea ésta cuantitativa o cualitativa— dicen que “lo ético radica en el sentido de que el investigador debe reflexionar sobre las posibles consecuencias que tendría que el participante hable de ciertos temas y que se conozca su identidad frente a terceros”.

Siguiendo este lineamiento, la investigación se ha sujetado al reconocimiento de los principios y valores éticos de la investigación científica, respetando, en los casos debidos, el anonimato de los informantes.

## **2.8 Criterios de rigor científico**

(Hernández, R, Fernández, C & Baptista, P., 2014) sostienen que “aunque la investigación cualitativa es flexible y está influida por eventos únicos, nuestro proceder debe cubrir un mínimo de estándares, es decir, mantenerse el rigor investigativo”.

En la presente investigación, dada su naturaleza cualitativa, se ha buscado en todo momento que las reconstrucciones teóricas y las interpretaciones tengan la mayor coherencia posible, consistencia lógica y credibilidad.

### **III. REPORTE DE RESULTADOS**

#### **3.1 Análisis y discusión de los resultados**

##### **3.1.1 Sobre el primer objetivo de la investigación: el expediente judicial electrónico en los instrumentos internacionales.**

De conformidad con el reciente Informe 14 del 2011 del Consejo Consultivo de Jueces Europeos —CCJE— del Consejo de Europa, sobre “Justicia y Tecnologías de la Información (TI)”, el cual fue aprobado en Estrasburgo (Francia) del 7 al 9 de noviembre de 2011, las TIC constituyen instrumentos para mejorar la Administración de Justicia, para facilitar el acceso de los justiciables a los tribunales y para reforzar las garantías contenidas en el artículo 6 del Convenio Europeo de Derechos Humanos, esto es, la imparcialidad, el acceso a la justicia, la equidad, la independencia del juez y la duración adecuada de los procedimientos.

En la Cumbre Judicial Iberoamericana 2004 (Declaración de Copán - San Salvador), se consagró que “la integración de las nuevas tecnologías en la administración de justicia debe ser considerado un instrumento indispensable que proporcione eficiencia, eficacia, celeridad y calidad en el trabajo judicial, tanto en la parte jurisdiccional como administrativa”.

De conformidad con las “Recomendaciones básicas sobre sistemas alternativos de organización y gestión de la justicia correspondientes a la sociedad de la información”, del Proyecto “E-Justicia: la Justicia en la sociedad del conocimiento. Retos para los países iberoamericanos”, desarrollado en la XIII Cumbre Judicial Iberoamericana (Santo Domingo, 21 y 22 de junio de 2006), los objetivos principales en la implantación de cualquier estrategia de justicia electrónica (e-Justicia):

Aumentar la efectividad de la administración de Justicia, para obtener más y mejor los objetivos fijados

Mejorar los recursos buscando una mayor eficiencia, en favor del contribuyente y de la propia Administración, que verá incrementados de facto sus propios recursos

Trabajar para la transparencia de la administración de Justicia en base a posibilitar todo tipo de monitorización interna y externa de procesos y resultados

Dirigirnos hacia una Justicia de proximidad con el ciudadano y con todos los agentes que trabajan en la administración de Justicia, de forma que ésta se enriquezca con las aportaciones de todos ellos y pueda servir mejor a sus necesidades y a la defensa de sus derechos.

Nueve años después, en la Cumbre Judicial Iberoamericana 2013 - Grupo Tecnologías de Información - XVII Edición Cumbre Judicial, se procedió a confeccionar el "*Borrador de guía de interoperabilidad y seguridad de expediente judicial electrónico*". Este documento, que data del año 2013, tuvo como objetivo establecer los estándares para la elaboración del EJE que sea compatible para todos los sistemas de gestión procesal de los países iberoamericanos. Estos estándares de ninguna manera implican una limitación a la soberanía y necesidades de cada país, sino que pretende establecer mínimos comunes a todos los expedientes que deberán permitir la interoperabilidad. En este documento se establecen las definiciones más elementales a fin que se establezca un lenguaje común mínimo de entendimiento entre los diferentes países en materia del EJE. Entre las definiciones básicas están: concepto de documentos electrónicos, índices electrónicos, firmas de expediente, metadatos de expediente, el NIG (número de identificación general), entre otros importantes conceptos. En este documento, además, se desarrolla los componentes del procedimiento del EJE, los mismos que se resumen en: el NIG, el índice electrónico, la firma del índice electrónico y los metadatos.

### **3.1.2 Sobre el segundo objetivo de la investigación: el expediente judicial electrónico en el derecho comparado.**

#### A. España

En el año 2015, se redactó en España la Carta de los Derechos Ciudadanos, documento que en su preámbulo establece que “en los umbrales del siglo XXI la sociedad española demanda con urgencia una Justicia más abierta que sea capaz de dar servicio a los ciudadanos con mayor agilidad, calidad y eficacia, incorporando para ello métodos de organización e instrumentos procesales más modernos y avanzados. Un proyecto tan ambicioso sólo puede ser afrontado mediante un amplio acuerdo de todas las fuerzas políticas que asegure la unidad y continuidad de los esfuerzos y garantice el consenso sobre las bases del funcionamiento de este Poder del Estado”. En este documento se establece —en su punto 3— que “el ciudadano tiene derecho a conocer el contenido actualizado de las leyes españolas y de la Unión Europea mediante un sistema electrónico de datos fácilmente accesible”.

Asimismo, en España la legislación que regula sobre la administración electrónica de justicia se resumen en el siguiente plexo normativo:

Ley 42/2015, de 5 de octubre, de reforma de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

Ley 18/2011, de 5 de julio, reguladora del uso de las tecnologías de la información y la comunicación en la Administración de Justicia.

Real Decreto 1065/2015, de 27 de noviembre, sobre comunicaciones electrónicas en la Administración de Justicia en el ámbito territorial del Ministerio de Justicia y por el que se regula el sistema LexNET

Real Decreto 396/2013, de 7 de junio, por el que se regula el Comité técnico estatal de la Administración judicial electrónica.

Orden JUS/1126/2015, de 10 de junio, por la que se crea la sede judicial electrónica correspondiente al ámbito territorial del Ministerio de Justicia.

El artículo 26.1 de la Ley 18/2011 define el expediente judicial electrónico como “el conjunto de documentos electrónicos correspondientes a un procedimiento judicial, cualquiera que sea el tipo de información que contenga”; mientras que el artículo 28.1 de la misma Ley establece que “tendrán la consideración de documentos judiciales electrónicos las resoluciones y actuaciones que se generen en los sistemas de gestión procesal, así como toda información que tenga acceso de otra forma al expediente, cuando incorporen datos firmados electrónicamente en la forma prevista en la Sección II del Capítulo II del Título III de la presente Ley”

## B. Brasil

En Brasil, desde el 2010, se implementó el sistema electrónico de expedientes, donde todo se envía por este medio. Tanto la demanda, como la contestación, notificaciones, las pruebas, las resoluciones.

Los procesos judiciales, en Brasil son una secuencia de pedidos del interesado, a través de sus abogados, hasta que haya una decisión del juez. Lo que se hace es que, en vez de tramitar este expediente en papel, se tramita vía electrónica, por internet.

Entonces, el pedido del abogado lo hace desde su oficina. Prepara la demanda con la firma digital, digitaliza los documentos para las pruebas y envía todo electrónicamente. No existe burocracia, el protocolo es el envío del abogado para el sistema, y lo que éste concluye con su petición, ya está en la computadora del magistrado, quien ya puede examinar y tomar las providencias que corresponden.

El abogado de la otra parte, también provoca las contrapruebas, las contestaciones, todo a través del sistema. O sea, el proceso se tramita a través del sistema digital. Con la implementación del sistema, se redujo el 70% el tiempo de duración de los procesos, pues éste es el porcentaje de tiempo se gasta con actos burocráticos, con sellos, foliar, notificar, búsqueda de



expedientes para que lleve al abogado, el tiempo en el que este ve el expediente, entre otras cosas.

### C. Chile

En este país la tramitación de las causas judiciales electrónicamente se inició ya desde setiembre del año 2012, cuando la Corte Suprema de Justicia comenzó a trabajar en la carga de escritos asociados a los procesos que se tramitaban en el máximo tribunal. Lo único que no estaba digitalizado era el recurso que iniciaba la causa, pero ya estaba habilitada la plataforma tecnológica para que aquello pueda realizarse sin requerir otro desarrollo informático.

Asimismo, ya en esa época se concibió en la justicia chilena el concepto del escritorio digital (aunque lo más apropiado debía ser despacho digital) que consistió en un notebook, una pantalla plana de 18,5 pulgadas, un teclado, un mouse y audífonos con micrófono con los que el magistrado podía dictar un fallo que se transcribía simultáneamente en el computador a través de un software especializado.

Pero no fue sino hasta la promulgación de la Ley N° 20.886 sobre Tramitación Digital de los Procedimientos Judiciales, que entró en vigencia el 18 de junio de 2016 para trece jurisdicciones del país que se consagró, de manera oficial, el expediente electrónico en Chile.

Aquí se puede encontrar ya una primera diferencia con nuestro país: Mientras en Chile el EJE ya tiene un punto de partida oficial y legal, en nuestro país aún está en etapa piloto y sin un marco legal que lo respalde.

*Ley 20.886: Ingreso de demandas, presentación de escritos y documentos.* Conforme al artículo 5 de la Ley 20.886, la presentación de demandas y escritos también se realizará vía electrónica, a través del funcionamiento de una Oficina Judicial Virtual (en adelante, "OJV"), a cargo de la Corporación Administrativa del Poder Judicial (en adelante, CAPJ), conforme lo dispone en el artículo 3 del AA. Dicha oficina se encontrará

compuesta por un conjunto de servicios entregados en el portal de internet del Poder Judicial y a la cual tendrán acceso todos los usuarios previamente registrados. Para hacer uso de estos servicios, los usuarios deberán utilizar una Clave Única del Estado (en adelante, “CUE”), la cual será proporcionada y administrada por el Servicio del Registro Civil e Identificación.

#### D. Argentina

La Corte Suprema de la Nación Argentina viene adoptando una serie de instrumentos tendientes a la despapelización del Poder Judicial y la implementación del expediente electrónico.

Así, las notificaciones electrónicas, el poder electrónico, el plan de gestión digital de causas previsionales, y recientemente se reglamentó el uso de la videoconferencia en causas en trámite en los juzgados, tribunales orales y cámaras de apelaciones, nacionales y federales del Poder Judicial de la Nación mediante la Acordada 20/2013 del 2 de julio 2013.

La justicia argentina ha ido incorporando alguno de estos adelantos a los procesos judiciales. Esta incorporación ha sido paulatina y sin una norma que regulara la cuestión. Este proceso de incorporación de avances tecnológicos ha culminado con la reciente sanción de ley 26.685 de expediente electrónico.

### **3.1.3 Sobre el tercer objetivo de la investigación: el expediente judicial electrónico en la justicia del derecho nacional.**

El Poder Judicial peruano dio un nuevo paso en el desarrollo de la justicia digital y emprende la migración al expediente electrónico, una plataforma *online* destinada al registro y ejecución, sin uso del papel, de flujos procesales.

“Los juicios en el Perú serán hasta un 70% más rápidos con el expediente digital, cuya implementación se inició en la Corte de Lima Norte, ahora se extenderá a todo el país”, aseguró el titular de la judicatura, Enrique Mendoza, quien agregó que este proceso se realizará en seis años.

Al presentar esta nueva plataforma informática, la autoridad afirmó que el salto a la digitalización de la administración de justicia implicará múltiples beneficios para los litigantes. “Estamos en la segunda generación de reformas destinadas a mejorar todos nuestros procedimientos”. Estimó que este proceso implicará importantes ganancias en accesibilidad, pues los litigantes podrán ver sin restricción, durante las 24 horas, los expedientes judiciales, desde cualquier punto con internet.

Mientras que esta entidad, además, podrá ahorrar 12 millones de nuevos soles al año, al no comprar papel. “Estamos en la ruta correcta y confiamos en que la siguiente gestión, del electo presidente del Poder Judicial, Víctor Ticona, continuará implementando este formato para que adquiera alcance nacional”, subrayó Mendoza, tras recordar que este proyecto se inició con la gestión del anterior titular de la Corte Suprema, Hugo Sivina.

Así, entre las características del expediente digital, se tiene el envío de notificaciones a casillas electrónicas, la consulta de expedientes y de la jurisprudencia mediante la página web del Poder Judicial. Por este último, el litigante podrá verificar, desde cualquier lugar, la consistencia entre la jurisprudencia existente y la sentencia de su juicio, manifestó el magistrado.

A la fecha, el expediente digital se encuentra en una etapa piloto. Así, funciona en la Corte de Justicia de Lima Norte en casos laborales actuados en el marco de la nueva Ley Procesal de Trabajo. Concluida la etapa piloto, esta herramienta digital se extenderá a las especialidades comerciales y de familia. Su implementación plena, tanto a escala de funcionalidades como de extensión a otras cortes y especialidades, requiere de la emisión de disposiciones legales del Poder Legislativo y de la asignación de presupuesto por el Poder Ejecutivo.

La digitalización representa una verdadera revolución cuantitativa y cualitativa de los servicios que presta la judicatura. Los litigantes, de este modo, deben esperar mejoras en materia de celeridad, accesibilidad, transparencia, ahorro, productividad ante una mejor gestión, etcétera.

### **3.1.4 Sobre el cuarto objetivo de la investigación: De las entrevistas.**

#### **3.1.4.1 A magistrados de la Corte Superior de Justicia de La Libertad.**

La aplicación de las entrevistas a los magistrados del distrito judicial de La Libertad arrojó los siguientes resultados, los mismos que se pasa a describir a continuación:

A la pregunta sobre cómo definirían el expediente electrónico, la mayor parte de los señores magistrados la definió de manera incompleta. El énfasis estuvo dado en lo que concierne a un aspecto del expediente judicial electrónico, como es el sistema de notificaciones y la posibilidad de acceder al expediente en línea. Se advierte que no hay una comprensión más abarcante del EJE como una forma de política de aplicación de las TIC a la generación de una nueva cultura organizacional en materia de administración de justicia. Se percibe en los magistrados que el EJE se limita solamente a su versión tecnológica sin mayores implicancias de fondo para la lucha contra la corrupción y la falta de transparencia e idoneidad en la administración de justicia; algo así como cuando se compra una nueva computadora y se coloca sobre un escritorio para que realice un trabajo mecánico sin mayor compromiso con la cultura de servicio y atención de las necesidades de los usuarios de justicia.

A la pregunta referida a si han tenido alguna experiencia en el desarrollo del expediente judicial electrónico, como, por ejemplo, visitas a otros países en los que el EJE está desarrollado, capacitaciones, participación en congresos o seminarios sobre esta materia, etc., la mayor parte de los señores magistrados entrevistados ha respondido que no. Esto nos demuestra que entre los magistrados entrevistados no hay una experiencia concreta que les estimule a considerar los alcances del EJE en la administración de justicia en nuestro país, y en especial, en su respectivo distrito judicial.

A la pregunta referida al rol le otorgan al desarrollo del e-gobierno (gobierno electrónico) para el éxito del expediente judicial electrónico, la mayoría de los señores magistrados entrevistados coincidieron en señalar que el desarrollo del gobierno electrónico en nuestro país es una premisa fundamental para que el EJE pueda alcanzar los objetivos que se propone una reforma de la administración de justicia en nuestro país.

A la pregunta referida a qué factores esenciales deben ser considerados o tenidos en cuenta para el éxito de la implantación del EJE de manera total en su distrito judicial la mayor parte de los señores magistrados entrevistados coincidieron en señalar básicamente dos: i) necesidad de mejorar la capacitación del personal tanto administrativo como jurisdiccional en materia de las TIC aplicadas a la administración de justicia, y ii) elevar el presupuesto económico institucional de modo que el desarrollo y aplicación del EJE en la administración de justicia no sufra de ninguna limitación y pueda —en el menor tiempo posible— lograr sus objetivos.

A la pregunta referida a cuáles consideran son los elementos o factores que dificultan la implantación definitiva y total del EJE en su distrito judicial, la mayor parte de los señores magistrados entrevistados señalaron básicamente dos: i) la falta de conocimiento y de visión sobre lo que representa el EJE en la mejora de la administración de justicia, y ii) la falta de conocimiento de parte de la población de usuarios de justicia (litigantes) sobre los alcances de las TIC y del EJE.

A la pregunta referida a en qué grado consideran que la sociedad peruana está preparada para tramitar sus procesos judiciales por la vía del expediente judicial electrónico, la mayoría de los señores magistrados entrevistados coincidió en señalar que parte de la respuesta a esta pregunta ha sido brindada en las respuestas a las anteriores preguntas. Coincidieron en señalar que son varios los factores que tienen que desarrollarse para que la sociedad peruana tenga una visión integradora de la administración de justicia con el desarrollo de las TIC en general. Concluyeron que esta preparación y/o vocación de la sociedad peruana para transitar por un nuevo modelo de administración de justicia está también relacionado con reformas profundas en el sistema educacional y en otras áreas del desarrollo nacional como la cultura y la capacidad de las personas para ser ciudadanos.

A la pregunta referida a en qué grado consideran que el poder judicial está preparado para tramitar sus procesos judiciales por la vía del expediente judicial electrónico, la mayoría de los señores magistrados entrevistados coincidió en señalar que parte de la respuesta a esta pregunta ha sido también brindada en las respuestas a las anteriores preguntas. En líneas generales coincidieron en que el poder judicial es parte integrante del estado y de la sociedad, por lo que el desarrollo de nuevas

estrategias de trabajo y de desarrollo deben ir de la mano con un desarrollo igual y similar en la sociedad en todos sus estamentos.

A la pregunta referida a de qué manera consideran que el expediente judicial electrónico puede afectar a la administración de justicia, sobre todo en sus juzgados, mayormente los entrevistados respondieron de manera no satisfactoria; esto guarda relación con las respuestas obtenidas en la primera pregunta, en donde se ha podido advertir que los magistrados entrevistados no tienen una noción más precisa de lo que representa el EJE como un todo en el sistema de administración de justicia. Las respuestas ofrecidas por los magistrados se enmarcaron en una visión cortoplacista más que en una visión de largo aliento y de alcances más sostenibles.

A la pregunta referida a si consideran que por la implantación del EJE en la administración de justicia se resolverá el problema de la carga procesal y de la dilación de los procesos, por unanimidad los señores magistrados encuestados respondieron afirmativamente.

A la pregunta referida a qué futuro le ven al expediente judicial electrónico en el distrito judicial de La Libertad, también por unanimidad los señores magistrados entrevistados coincidieron en señalar que es inevitable la implantación de las TIC en la administración de justicia, por lo que no se puede ir contra la corriente; tarde o temprano, el distrito judicial de La Libertad sintonizará con las nuevas tecnologías, pero para que eso ocurra es preciso —señalan— la maduración de un conjunto de factores que lo harán realidad en futuro no muy lejano.

#### **3.1.4.2 A administrativos que trabajan con las TIC en la Corte Superior de Justicia de La Libertad**

La aplicación de las entrevistas a los trabajadores administrativos que laboran con las TIC en el Corte Superior de Justicia de La Libertad arrojó los siguientes resultados, los mismos que se pasa a describir a continuación:

A la pregunta sobre cómo definirían el expediente electrónico, la mayor parte de los administrativos entrevistados respondió con mayor acierto la pregunta planteada respecto de la misma pregunta que se hizo a los señores magistrados. Se

entiende que, por estar en mayor contacto con las TIC y su conexión con las necesidades actuales del sistema de administración de justicia, están en mejores condiciones para tener una noción más precisa de lo que significa y representa el EJE en el desarrollo de la administración de justicia.

A la pregunta referida a si han tenido alguna experiencia en el desarrollo del expediente judicial electrónico, como, por ejemplo, visitas a otros países en los que el EJE está desarrollado, capacitaciones, participación en congresos o seminarios sobre esta materia, etc., la mayoría declaró que ha asistido a ponencias y charlas sobre las TIC en la administración pública, e incluso han obtenido algunas certificaciones en esta materia; pero, específicamente sobre el EJE, declararon que no.

A la pregunta referida al rol le otorgan al desarrollo del e-gobierno (gobierno electrónico) para el éxito del expediente judicial electrónico, la mayoría de los señores administrativos entrevistados coincidieron en señalar que el gobierno electrónico es, prácticamente, el caldo en el que se cultivará y florecerá el EJE en la administración de justicia tanto jurisdiccional como administrativa. Los entrevistados añadieron que el e-gobierno es crucial para que no solo el poder judicial sino todos los estamentos del estado puedan trabajar de manera interconectada que es la condición más importante que se exige en la hoy llamada sociedad de la información.

A la pregunta referida a qué factores esenciales deben ser considerados o tenidos en cuenta para el éxito de la implantación del EJE de manera total en su distrito judicial la mayor parte de los señores administrativos entrevistados coincidieron en señalar básicamente dos: i) la urgente necesidad de modernizar las plataformas de internet a las velocidades más altas; y ii) mejorar el presupuesto económico institucional de modo que el desarrollo y aplicación del EJE en la administración de justicia no sufra de ninguna limitación y pueda —en el menor tiempo posible— lograr sus objetivos.

A la pregunta referida a cuáles consideran son los elementos o factores que dificultan la implantación definitiva y total del EJE en su distrito judicial, la mayor parte de los señores administrativos entrevistados señalaron básicamente dos: i) la

obsolescencia de equipos y tecnologías de interconexión, y ii) la falta de conocimiento por parte de los usuarios litigantes de las nuevas TIC.

A la pregunta referida a en qué grado consideran que la sociedad peruana está preparada para tramitar sus procesos judiciales por la vía del expediente judicial electrónico, la mayoría de los señores administrativos entrevistados coincidieron en señalar que miran con optimismo la capacidad de la sociedad peruana para transitar en un esquema de administración de justicia online. Sostienen que gran parte de ese desarrollo está siendo logrado por el incesante uso de las redes sociales que están permitiendo que los ciudadanos —independientemente de su edad y condición social— puedan sentirse interconectados y percibir, de manera cada vez más crucial, el papel que pueden jugar las nuevas TIC en la capacidad de las personas para interactuar a través de medios remotos.

A la pregunta referida a en qué grado consideran que el poder judicial está preparado para tramitar sus procesos judiciales por la vía del expediente judicial electrónico, la mayoría de los señores administrativos entrevistados coincidió en señalar que la implantación del EJE en la Corte Superior de La Libertad es un proceso que va de formas elementales y hasta rudimentarias hasta su total integración en la administración de justicia. La mayoría de los entrevistados hizo hincapié en el camino que se ha avanzado en materia de TIC en la administración de justicia; sostienen que hay que capacitar más al personal que está en contacto directo con el público a fin de que éste no solo sea un receptor de información sino también un elemento de orientación a los miles de usuarios litigantes.

A la pregunta referida a de qué manera consideran que el expediente judicial electrónico puede afectar a la administración de justicia, sobre todo en su distrito judicial, mayormente los entrevistados respondieron de manera satisfactoria. Señalaron que el desarrollo e implantación definitiva del EJE en el distrito judicial repercutirá en la superación del centralismo que ahora afecta a la administración de justicia, asimismo, permitirá alcanzar una mayor transparencia en la tramitación de las diferentes causas judiciales; se logrará una mejor interoperatividad entre los juzgados, y entre éstos y otras dependencias de la administración pública; y lo más importante —según sus propias palabras— se logrará una reducción significativa del uso de papel con la consiguiente racionalización de los espacios físicos de los



juzgados y orden en el manejo de los expedientes que pasarán a ser, ahora, electrónicos.

A la pregunta referida a si consideran que por la implantación del EJE en la administración de justicia se resolverá el problema de la carga procesal y de la dilación de los procesos, por unanimidad los señores administrativos entrevistados respondieron afirmativamente.

A la pregunta referida a qué futuro le ven al expediente judicial electrónico en el distrito judicial de La Libertad, también por unanimidad los señores administrativos entrevistados coincidieron en señalar que el EJE ya está en camino. Que faltan decisiones políticas al más alto nivel para acelerar el proceso de implementación definitiva.

### **3.1.4.3 A abogados que litigan en la Corte Superior de Justicia de La Libertad**

La aplicación de las entrevistas a los abogados que litigan en el Corte Superior de Justicia de La Libertad arrojó los siguientes resultados, los mismos que se pasa a describir a continuación:

A la pregunta sobre cómo definirían el expediente electrónico, la mayor parte de los abogados entrevistados expresó una idea general más relacionada con la ventaja de prescindir del papel y del accionar en línea en las diferentes tramitaciones de los procesos judiciales. No se evidencia en los abogados entrevistados que posean una clara noción del mismo. Su aproximación al concepto del EJE es más instrumental que de fondo.

A la pregunta referida a si han tenido alguna experiencia en el desarrollo del expediente judicial electrónico, como, por ejemplo, visitas a otros países en los que el EJE está desarrollado, capacitaciones, participación en congresos o seminarios sobre esta materia, etc., la mayoría de los señores abogados entrevistados declaró que la única fuente de información acerca del EJE es a través de las publicaciones especializadas que pueden leer a través de internet, así como de los recientes programas pilotos que el gobierno ha puesto en marcha en puntos focalizados de la administración de justicia en el país.

A la pregunta referida al rol que le otorgan al desarrollo del e-gobierno (gobierno electrónico) para el éxito del expediente judicial electrónico, con la excepción de dos, la mayoría de los señores abogados entrevistados no mostraron tener mayor conocimiento acerca de esta tendencia del desarrollo gubernamental moderno. En su mayor parte relacionaron el e-gobierno con la existencia de un gobierno mundial con jurisdicción supranacional.

A la pregunta referida a qué factores esenciales deben ser considerados o tenidos en cuenta para el éxito de la implantación del EJE de manera total en su distrito judicial la mayor parte de los señores abogados entrevistados coincidieron en señalar básicamente dos: i) la poca difusión sobre la naturaleza y los alcances del EJE entre los actores de la administración de justicia (magistrados, las partes y abogados); y ii) la corrupción que contamina todos los esfuerzos del estado y la sociedad por lograr la modernización (la mayoría de los entrevistados considera que no se trata de cambiar tecnología sino cambiar formas de pensamiento de los actores sociales).

A la pregunta referida a cuáles consideran son los elementos o factores que dificultan la implantación definitiva y total del EJE en su distrito judicial, la mayor parte de los señores abogados entrevistados señalaron básicamente dos: i) la corrupción entre los diferentes estamentos del poder judicial; y ii) la falta de recursos financieros para solventar un emprendimiento de esta magnitud.

A la pregunta referida a en qué grado consideran que la sociedad peruana está preparada para tramitar sus procesos judiciales por la vía del expediente judicial electrónico, la mayoría de los señores abogados entrevistados coincidieron en señalar que aún falta mucho para que esta visión de la modernidad en la administración de justicia alcance su plena madurez en el distrito judicial y en el país en general. Sostienen que aún priman los criterios de los siglos XIX y XX, por lo que hace falta una renovación en materia de cultura organizacional.

A la pregunta referida a en qué grado consideran que el poder judicial está preparado para tramitar sus procesos judiciales por la vía del expediente judicial electrónico, la mayoría de los señores administrativos entrevistados coincidió en repetir las ideas y conceptos que han expresado en la pregunta anterior. En líneas

generales sostienen que, si no se produce un cambio en la mentalidad de los jueces, las partes y los abogados, el EJE no tendrá mayor impacto en la solución de los cruciales problemas que ahora afronta la administración de justicia en nuestro país.

A la pregunta referida a de qué manera consideran que el expediente judicial electrónico puede afectar a la administración de justicia, sobre todo en su distrito judicial, mayormente los abogados entrevistados respondieron de manera poco entusiasta. Se aprecia mucha decepción por parte de los abogados litigantes acerca de las consecuencias que pudiera tener una aproximación a las nuevas tecnologías en la administración de justicia en nuestro país. Enfatizan que el cambio debe ser no solamente tecnológico sino axiológico (de valores y cultura organizacional).

A la pregunta referida a si consideran que por la implantación del EJE en la administración de justicia se resolverá el problema de la carga procesal y de la dilación de los procesos, no hubo unanimidad entre los señores abogados entrevistados quienes respondieron unos, afirmativamente, y otros, expresaron sus dudas.

A la pregunta referida a qué futuro le ven al expediente judicial electrónico en el distrito judicial de La Libertad, también por unanimidad los señores abogados entrevistados coincidieron en señalar que más tarde que temprano, el EJE será la nueva plataforma en la que se administrará la justicia en el Perú, no obstante, los cambios en la cultura y la idiosincrasia de la sociedad peruana que es necesario implementarse.

### **3.1.5 Análisis sincrético de los resultados obtenidos a la luz de los objetivos de la presente investigación**

Después de haber obtenido los resultados de información que responden a nuestros cuatro objetivos secundarios, se pasa, a continuación, a hacer el análisis respectivo a la luz del problema de investigación:

A. *El e-gobierno (gobierno electrónico) como ámbito contenedor de las políticas en materia de EJE*

La primera constante que aparece en la investigación es la necesidad de afianzar y desarrollar el gobierno electrónico como el espacio vital para el desarrollo de todas las políticas que tengan que ver con la aplicación de las tecnologías de administración *online*.

El gobierno electrónico es, pues, una corriente de la administración pública que busca la aplicación de las TIC en todas las actividades del estado y que, en cualquier sentido, tiene su origen en el concepto de la sociedad de información.

El gobierno electrónico implica una nueva concepción en la administración pública, en la gestión de los servicios que ofrece el estado a la sociedad. Propone la descentralización, la reducción de costos operativos, la flexibilidad laboral y, sobre todo, la transparencia.

Inicialmente, el concepto de e-gobierno nació vinculado al comercio internacional, a la globalización. Ello explica por qué en las entrevistas sostenidas con los abogados de nuestra muestra de estudio, varios —por no decir la mayoría— lo han vinculado con la idea de un gobierno mundial o supranacional. Sin embargo, con el paso del tiempo, este concepto restringido de e-gobierno se fue abriendo paso para abarcar a relaciones mayores: las atinentes a las relaciones gobierno-ciudadanos, aquellas que fortalecen o mejoran las capacidades democratizadoras y proyectos dirigidos a incrementar la eficiencia y efectividad de las funciones gubernamentales.

Y es así como el concepto de e-gobierno, asociado a la nueva capacidad gerencial de los gobiernos en un contexto de tecnología, democracia e interacción, fue elevado a las ligas mayores. De ahora en adelante, hablar de e-gobierno, “es hablar de los compromisos que los estados han adquirido para que las TIC permitan a la población tener acceso a la información y al conocimiento en cualquier lugar del mundo y de manera prácticamente instantánea. Todas las personas, organizaciones y comunidades deberían tener acceso al conocimiento y la información”. (Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información, Ginebra 2003 y Túnez 2005)

El e-gobierno (gobierno electrónico) implica también un cambio en la concepción misma del estado-nación, caracterizado por sus estructuras inflexibles,

secretistas, policíacas y hasta elitistas, para dar el paso a la transparencia, el reconocimiento de la información como un derecho ciudadano, y a la interacción directa entre el estado y la sociedad. Por ello es que en el e-gobierno (como su mismo nombre lo invoca) es inconcebible sin el desarrollo de las modernas tecnologías de información y comunicación (TIC como se les abrevia mundialmente). El desarrollo de las TIC constituye el elemento tecnológico del e-gobierno. Sin las TIC prácticamente no es posible el e-gobierno. De aquí se deduce, por tanto, que las inherentes características democráticas del e-gobierno solo han podido ser posibles gracias al desarrollo de las modernas TIC. Hay una relación intrínseca entre la administración pública (en la esfera del e-gobierno) y el desarrollo de las TIC.

Esto es necesario entenderlo con mucha claridad, pues el concepto de justicia electrónica no puede ser asimilado sin comprender esta estrecha relación entre e-gobierno y TIC. El concepto de justicia electrónica, por tanto, comparte, en esencia, los mismos precedentes y antecedentes ideológicos del gobierno electrónico. Lo que quiere decir que la administración de justicia también se nutre y se beneficia de las notas esenciales del e-gobierno como una cualitativamente nueva forma de expresión del estado en su relación con la sociedad y viceversa.

Finalmente, sobre este aspecto de nuestro objeto de estudio, podemos concluir que el EJE no es —ni puede ser— una política independiente del estado en materia de administración de justicia, sino una expresión del e-gobierno en esta materia. Es decir, el EJE es solo una manifestación instrumental del e-gobierno en el ámbito de la administración de justicia. El EJE es la manera como el estado instrumentaliza su expresión de e-gobierno en el ámbito de la administración de justicia en la sociedad.

#### *B. Una nueva cultura organizacional como catalizador del éxito del EJE en un contexto de e-gobierno*

También ha sido una constante en la presente investigación en la información obtenida, tanto a nivel de la bibliografía como del trabajo de campo, la necesidad de que la reforma de la administración de justicia por la acción de la implementación del EJE como un instrumento del e-gobierno esté estrechamente ligada a la

generación de una nueva cultura organizacional en materia de ciudadanía y responsabilidad social.

En efecto, como se ha podido advertir en las respuestas a varias de las preguntas formuladas a los señores abogados:

a) Los factores esenciales deben ser considerados o tenidos en cuenta para el éxito de la implantación del EJE de manera total en su distrito judicial la mayor parte de los señores abogados entrevistados coincidieron en señalar básicamente dos: i) la poca difusión sobre la naturaleza y los alcances del EJE entre los actores de la administración de justicia (magistrados, las partes y abogados); y ii) la corrupción que contamina todos los esfuerzos del estado y la sociedad por lograr la modernización (la mayoría de los entrevistados considera que no se trata de cambiar tecnología sino cambiar formas de pensamiento de los actores sociales).

b) Los elementos o factores que dificultan la implantación definitiva y total del EJE en su distrito judicial, la mayor parte de los señores abogados entrevistados señalaron básicamente dos: i) la corrupción entre los diferentes estamentos del poder judicial; y ii) la falta de recursos financieros para solventar un emprendimiento de esta magnitud.

c) Aún falta mucho para que esta visión de la modernidad en la administración de justicia alcance su plena madurez en el distrito judicial y en el país en general. Sostienen que aún priman los criterios de los siglos XIX y XX, por lo que hace falta una renovación en materia de cultura organizacional.

d) Si no se produce un cambio en la mentalidad de los jueces, las partes y los abogados, el EJE no tendrá mayor impacto en la solución de los cruciales problemas que ahora afronta la administración de justicia en nuestro país.

e) Enfatizan que el cambio debe ser no solamente tecnológico sino axiológico (de valores y cultura organizacional).

f) Más tarde que temprano, el EJE será la nueva plataforma en la que se administrará la justicia en el Perú, no obstante, los cambios en la cultura y la idiosincrasia de la sociedad peruana que es necesario implementarse.

Se constata, por tanto, que los profesionales del derecho son menos entusiastas en cuanto al aspecto tecnológico de la reforma de la administración de justicia en nuestro país, y sí más enfáticos en la necesidad de partir de un cambio en la mentalidad y en la capacidad organizacional de la sociedad y el estado para acometer una empresa tan compleja como la implantación del EJE para la tramitación de los procesos judiciales en todas las materias de la administración de justicia.

Este cambio de mentalidad tanto en la sociedad como en las instituciones que conforman el espectro de la administración de justicia en nuestro país es una tarea compleja y multidisciplinaria (intervienen en ella la sociología, la psicología, la ciencia política, la administración, el derecho, entre otras muchas disciplinas científicas y sociales). No es cuestión de una comisión política a la que se le puede encargar tamaña empresa, sino que es un proceso largo e histórico que comprende algunas conquistas sociales que va a ir determinando, poco a poco, tramos de desarrollo consolidado en la formación de una ciudadanía que responda a las exigencias del siglo 21.

Este cambio de mentalidad que conlleva una reforma organización de amplia base implica echar mano a lo que se ha venido en llamar el proceso de reingeniería. En efecto, debido a la situación de colapso que afecta a muchos sectores de la administración del estado (incluyendo el sector justicia y el poder judicial), ya no son suficientes simples reformas, sino que debe imaginarse un cambio de fondo (como se ha hecho en otros países). Pero el cambio debe realizarse con un método, con especialistas en administración y sistemas, con pautas y metas a alcanzar, con un plan de trabajo, inclusive como ejemplo de lo que puede hacerse por mejorar a todo el sistema judicial.

Cuando se habla de reingeniería se está hablando de interoperatividad. Implica definir los procesos de cualquier índole de modo que no se fragmenten, sino que puedan concatenarse e integrarse. Hasta ahora, ha caracterizado a la organización del estado y la sociedad la dispersión, la atomización y la falta de conexión; esto ha permitido el desarrollo de costumbres y hábitos malsanos para el desarrollo nacional (ergo, la corrupción). Las fuentes de poder y de decisión han permanecido divorciadas de los altos objetivos que la sociedad anhela a través de la historia.

En nuestro país sucede lo opuesto a lo que ocurre en otros países que también han pasado por lo mismo y han sabido aplicar una reingeniería que ha colocado al estado en una situación privilegiada. En Alemania, por ejemplo, resultan altas la confianza en la policía (86%), en el poder judicial (72%) y se mantienen aceptables la confianza en el parlamento alemán o Bundestag (59%) y en el gobierno o poder ejecutivo (54%). Sin embargo, es baja la confianza en los partidos políticos (36%) y mucho peor en las grandes empresas (18%), pues es allí —sobre todo en la industria automovilística— donde se han concentrado los mayores casos de corrupción.

Alfonso Quiroz en su libro *Historia de la corrupción en el Perú*, ha escrito:

Se requiere de una reforma constitucional exhaustiva para así garantizar una independencia efectiva de los tres poderes del estado, la existencia de pesos y contrapesos, la descentralización y la erradicación de las fuerzas informales opuestas a las instituciones formales que regulan las interacciones sociales modernas. Debido al impacto histórico de la corrupción en el Perú, toda reforma constitucional debiera estar guiada hacia mecanismos con los cuales ponerle freno a esta antigua y dañina práctica. [...] Una reforma judicial exhaustiva debiera buscar modernizar, simplificar y reducir los costos de los juicios, y contemplar cierto grado de supervisión ciudadana hacia los jueces. Otra cuestión persistente que requiere de acción urgente es la reestructuración exhaustiva del sistema de educación pública, acosado por el bajo salario de los maestros y las huelgas políticamente motivadas. Solamente una ciudadanía realmente informada y educada podrá vencer la recalcitrante “cultura” de la corrupción. Los jóvenes peruanos tienen el derecho a que se les enseñe el valor de las instituciones y los daños que la corrupción causa.

Como vemos —siguiendo el hilo de este historiador— “modernizar, simplificar y reducir los costos de los juicios, y contemplar cierto grado de supervisión ciudadana hacia los jueces” está en el corazón de la reforma de la administración de justicia en nuestra patria. Traduciendo este anhelo del historiador, el llamado es a la modernización de la administración de justicia, y eso solo lo puede



cumplir, hoy en día, con la implementación del EJE a todo nivel, tanto en el poder judicial como en el ministerio público.

### *C. Incidencia del EJE en la administración de justicia*

Finalmente, llegamos al último tramo de este análisis que sincretiza lo encontrado en la bibliografía, en la observación de campo, así como en las entrevistas sostenidas con algunos actores de la administración de justicia en el Distrito Judicial de La Libertad.

Ha sido una constante encontrar casi unanimidad en las ventajas y beneficios que la implantación del EJE traerá a la administración de justicia. Las ventajas más relevantes son las que se abordarán a continuación:

*Disminución de la burocracia.* En efecto, el EJE facilitará el manejo de los expedientes, los mismos que pueden ser revisados al mismo tiempo por indistintas personas con las medidas de seguridad que la misma tecnología ha desarrollado. Esto hace que el transporte y manejo de los expedientes sea más expeditivo y económico. Asimismo, provee la posibilidad de que existan copias idénticas del expediente, de modo que no sucede —como suele ocurrir cuando hay de por medio actos de corrupción— que se extravíe, o se pierda un expediente, en el peor de los casos.

*Descentralización.* El EJE permitirá que el expediente pueda ser iniciado desde distintas ubicaciones geográficas sin tener las restricciones de los horarios o del trabajo del personal de las distintas áreas de los juzgados. Esto permitirá la interacción y el trabajo sin la necesidad de la presencia física de las partes, con lo que se acerca, de esta manera, el trámite a los usuarios de los servicios de justicia.

*Validez legal.* Todas las actuaciones del expediente digital están validadas por las certificaciones que se han obtenido tanto de la Reniec como de otras instituciones de control, por lo que no hay ninguna duda acerca de la legalidad y legitimidad de todas y cada una de las partes que componen el EJE. Esta validez legal otorga, por tanto, seguridad no solo a los actores que intervienen en el proceso sino también a las instituciones de control de la magistratura.

*Transparencia.* Esto implica que el EJE puede tener el seguimiento de las partes y de los magistrados en cualquier momento y en cualquier etapa en que éste se encuentre en el proceso judicial a través de internet. A través de este seguimiento se conocerá la fecha y la hora exacta en que se ha producido una actuación de modo que el cómputo de los plazos estará revestido de mayor seguridad.

*Interoperatividad.* Lo que significa que el EJE estará disponible al 100% no solo para las necesidades de la administración de justicia sino también para las necesidades de otras instituciones de control como lo pueden ser los organismos supervisores y las instituciones defensoras de los derechos humanos y de defensa de los consumidores y usuarios.

*Del papel a lo digital.* El EJE es un gran salto en la lucha por la preservación del medio ambiente y los recursos naturales, pues prescinde del papel; lo que equivale a una reingeniería del juzgado que pasará del amontonamiento de anaqueles, mesas y rumas de papel a discos duros con capacidades de miles de teras en almacenamiento.

*Rápida localización y fácil almacenamiento.* En efecto, el EJE puede ser localizado rápidamente por medio de bases de datos indexadas (ordenadas por índice o código numérico). Hoy en día la tecnología informática se ha desarrollado de tal manera que permite que los documentos de diversos tipos puedan ser almacenados en un repositorio único organizado y centralizado, de modo que se pueda acceder a él por los usuarios que están autorizados.

*Heterogeneidad documental.* En el EJE se pueden incorporar con la mayor seguridad y compatibilidad todos los tipos de archivos: desde documentos de texto hasta documentos fílmicos, pasando por hojas de cálculo, fotografías, audios, presentaciones power point, correos electrónicos, archivos PDF, etc., etc. Todos estos documentos pueden ser firmados electrónicamente a fin de garantizarse su validez. De esta manera el EJE funciona como un contenedor de todos los actos procesales que han participado en el proceso y que van a servir para el respectivo pronunciamiento jurisdiccional.

*Copias fieles.* En el EJE los documentos pueden ser reproducidos tantas veces como sea necesario y obtenerse tantas copias fidedignas del original. De esta manera

ya no será necesario que las copias del expediente —como sucede en la actualidad con el expediente de papel— tengan que ser fedateadas o autenticadas; con esto se evita la burocracia, trámites engorrosos solicitando “copias certificadas” y se abarata la tramitación del expediente.

*Seguridad.* El expediente electrónico es mucho más seguro que el que emplea soporte papel. No es posible que se extravíen páginas o se las elimine sin que haya registro sobre quién y cuándo sucedió. No es necesaria su impresión en papel a modo de respaldo, sino que se enmarca en las políticas de respaldo de bases de datos disponibles en la organización. No existe deterioro de los documentos electrónicos. Los mecanismos de firma electrónica descritos a continuación garantizan que el trámite electrónico sea aún más seguro que uno en papel.

*Firma electrónica.* En los expedientes electrónicos se suele emplear la firma electrónica en procura de que: “Quien firma una actuación en alguna etapa del expediente, sea quien dice ser (concepto de “no repudio”)”. Todo aquello que sea firmado será cifrado hasta que llega a su destinatario, no pudiendo accederse a su contenido por personas no autorizadas. En caso de interceptación no autorizada del expediente, e intento de modificarlo, ello se detecta automáticamente.

### **3.2 Consideraciones finales**

Se presenta, a continuación, las consideraciones finales a que se ha arribado en la presente investigación:

#### **Respecto del objetivo principal:**

El EJE implica la instrumentalización de un nuevo modelo de justicia en nuestro país fundamentado en dos pilares: las TIC y una nueva cultura organizacional (e-gobierno). El EJE *materializará la interoperatividad* de la administración de justicia no solo consigo misma sino con los estamentos democráticos de la sociedad y el estado; coadyuvará a un mejor *control y disponibilidad* de la información que contiene el proceso judicial superando el “secretismo” y el “oscurantismo” que caracteriza al proceso tradicional de nuestros días; asegurará el *acceso de la*

*información procesal* a todo lugar y en cualquier momento, garantizándose así un control y seguimiento de la imparcialidad e idoneidad de los señores magistrados y abogados que participan en el proceso judicial; permitirá la *agilización del proceso* pues al estar el juzgado interconectado *en línea* con el ministerio público y otros estamentos del estado, no habrá excusa de carga procesal ni de otra índole para no tramitar un expediente o notificar una actuación judicial; y, finalmente, generará y fortalecerá una *cultura de transparencia*, acercando la administración de justicia a la ciudadanía en general. El EJE incidirá positivamente en la mejora de la administración de justicia. Para su desarrollo y maduración se requiere una profunda reforma del estado que abarque el gobierno electrónico como una nueva forma de la administración pública en la prestación de sus servicios a la ciudadanía.

### **Respecto del primer objetivo específico:**

Ya desde finales del siglo pasado y comienzos del presente comenzó a gestarse y a madurar por parte de los organismos internacionales la idea y el concepto de la aplicación de las TIC en la administración de justicia. Estas ideas y perspectivas se materializaron en sendos instrumentos internacionales que han sido materia de estudio en la presente investigación y que, hoy por hoy, pueden con toda seguridad ser reconocidos como las fuentes pioneras de la ciberjusticia no solo para nuestro país sino para el mundo entero. Es más, el desarrollo y maduración de la ciberjusticia no solo ha sido considerado desde una perspectiva eminentemente tecnológica, sino, también, desde la perspectiva del reconocimiento y respeto de los derechos fundamentales, al considerarse el acceso a una justicia célere, eficaz y oportuna, como una concreción de los derechos fundamentales de las personas. En resumen, las consideraciones finales para este objetivo de la investigación — el expediente judicial electrónico en los instrumentos internacionales— puede concretizarse en que a través de estos instrumentos se ha internalizado entre los gobiernos y entre las agencias encargadas de la administración de justicia de los estados la conciencia de que la justicia del siglo 21 debe ser una justicia: eficiente, transparente y muy próxima al justiciable.

### **Respecto del segundo objetivo específico:**

La favorable experiencia sostenida en otros países de Europa y América alientan a perseverar en la implantación del EJE en la administración no solo jurisdiccional sino también en la justicia administrativa. En efecto, luego de haber auscultado en la literatura sobre el desarrollo e implantación de la ciberjusticia —incluyendo el EJE, en países como España, Brasil, Chile y Argentina— se concluye que Brasil y Chile son los países iberoamericanos que ya cuentan con una importante experiencia en la materia. En España se ha podido detectar que para que la ciberjusticia llegue a su plena maduración aún falta mucho; esto debido a la disparidad de opiniones y perspectivas que la sociedad española aún tiene respecto de los alcances y objetivos de la aplicación de las TIC en la administración de justicia. En este país existe la clara conciencia de que solamente mediante un amplio acuerdo de todas las fuerzas políticas se logrará una unificación de la función de la administración de justicia sobre bases sólidas y modernas. Sin embargo, hay que reconocer que en España se ha caminado un largo trecho en la aplicación tecnológica del EJE, pero, esto no es suficiente si no se tiene el respaldo de la sociedad y de su concientización en materia de ciberjusticia. Entre los países latinoamericanos, Brasil y Chile, podemos considerarlos como nuestros modelos en materia de políticas de acceso a la ciberjusticia. En el caso de Brasil, este país es el que ha ido más lejos al implantar no solo el EJE sino también la mesa de partes electrónica y el ciberjuzgado con lo que se cierra el circuito de la aplicación de las TIC en sede de la administración de justicia en ese país vecino.

### **Respecto del tercer objetivo específico:**

Sobre el expediente judicial electrónico en sede de la justicia del derecho nacional se ha percibido poca convicción y mucho de retórica y manipulación política de los funcionarios que constituyen la imagen del poder judicial en nuestro país. Se sigue trabajando —desde el 31 de julio de 2017— a nivel de comisiones, las mismas que han implementado un software propio piloto que no ha recibido el aporte ni la opinión de la ciudadanía, así como de los actores de la administración de justicia de nuestro país. En nuestro país se sigue hablando de las bondades del EJE en la aplicación de

la justicia y en la lucha contra la corrupción en el poder judicial, pero no se percibe una real y decidida apuesta por su consolidación, dada la evidente falta de presupuesto. Se sigue pensando que el cambio de tecnología puede cambiar la cultura organizacional sobre la que funciona nuestra administración de justicia desde tiempos ancestrales, lo cual representa un grave error de concepción. La implantación y posterior desarrollo del EJE en nuestro país necesita ser difundido — por medio de la realización de talleres prácticos que simulen todo el proceso del EJE, desde la creación del documento electrónico y su posterior ingreso online a la mesa de partes electrónica— entre los profesionales abogados por medio de los colegios profesionales y, entre los estudiantes de derecho, a través de las diferentes facultades de derecho del país. Solo así se creará conciencia no solo de la necesidad de la ciberjusticia sino también de su importancia para superar los graves problemas que afronta nuestro poder judicial y, también, el ministerio público.

**Respecto del cuarto objetivo específico:**

- Se percibe entre los actores de los servicios de justicia de nuestro distrito judicial de La Libertad un equilibrio entre optimismo y pesimismo en materia de la implantación del EJE en la administración de justicia; optimismo por cuanto existe conciencia de que el EJE es una conquista de la tecnología hacia la transparencia y el bueno gobierno, y pesimismo, por cuanto se es consciente de que si no hay un cambio en la mentalidad y en la cultura organizacional de la sociedad, la corrupción continuará y la tecnología terminará subordinándose a aquélla.
- Para la implantación y maduración del EJE hay consenso en que se requiere: i) incrementar sensiblemente el presupuesto del PJ; ii) hacer una reingeniería en los recursos humanos de este poder del estado que incluya a magistrados, auxiliares de justicia y personal administrativo; iii) implementar un nuevo sistema de control de la sociedad sobre el poder judicial sobre la base de una nueva concepción de gobierno fundamentada en el e-gobierno.

- Se requiere que el gobierno desarrolle la legislación adecuada para que el PJ se inserte en el e-gobierno, de modo que el EJE sea una expresión —un instrumento— de la manifestación del estado en el ámbito de la aplicación de las nuevas TIC en la sociedad. Esta nueva legislación deberá acoger a muchos profesionales que están ligados a la administración de justicia que ya están usando las TIC de manera independiente y autónoma, a fin de que sean los pioneros en la difusión de la nueva forma de administrar justicia entre quienes aún son reacios a aceptar la tecnología y están anquilosados a las formas tradicionales de antaño. En esta tarea tienen mucho que ver los colegios profesionales, quienes deberán asumir un papel de liderazgo en la consolidación del EJE en la administración de justicia.
  
- En el contexto de la implementación del EJE urge la concepción del nuevo juzgado electrónico. Este “nuevo juzgado” implicará su interconectividad no solo con los órganos jurisdiccionales del distrito judicial sino también con los estamentos del sector justicia y de la sociedad civil. De esta manera, se producirá una verdadera transformación del juzgado que se caracterizaba por ser una unidad celular en la que el juez era el jefe supremo para ser parte de una red más amplia de control y supervisión.

## REFERENCIAS

- Aguilar, G. (2011). *Los efectos positivos de la aplicación de las notificaciones electrónicas y expedientes virtuales en el distrito judicial de Cajamarca. Tesis para optar el título profesional de abogado por la Universidad Nacional de Cajamarca*. Cajamarca: UNC.
- Aige, M & Tapia, I. (2014). *Los documentos electrónicos en el ámbito del proceso*. Palma de Mallorca: Universidad Islas Baleares.
- Brito, J. (2017). *Tramitación electrónica de los procedimientos judiciales: Chile, Latinoamérica y el mundo. Memoria para para optar al grado de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales*. Santiago de Chile: Universidad de Chile.
- Casallas, L. (2010). Justicia electrónica. *Revista Digital de Derecho Administrativo*, 43-56.
- Chase, O. (2005). *Culture and Ritual: Disputing Systems in Cross-Cultural*. New York: New York University Press.
- Chávez, M. (2013). *Expediente electrónico: Cero Papel en la administración pública*. Bogotá: Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la Dirección de Gobierno en Línea de Colombia.
- Conferencia de ministros de justicia de Iberoamérica*. (2010). Obtenido de Comjib.org: <https://goo.gl/97jyJt>
- Cumbre Judicial Iberoamericana. (2013). *Borrador de Guía de Interoperabilidad y Seguridad*. Chile: Secretaria Permanente Cumbre Judicial Iberoamericana.
- Cumbre Judicial Iberoamericana. (2013). *Borrador de guía para interoperabilidad y seguridad de expediente judicial electrónico*. México.
- De La Mata Amaya, J. (Noviembre de 2010). *Fundación Sociedad de la Información (SOCINFO)*. Obtenido de <https://www.socinfo.es/art-socinfo/1355-reportaje-sobre-quso-de-las-tic-en-la-administracion-de-justiciaq>
- Delgado, J. (2013). *Desafíos del poder judicial ante las nuevas tecnologías*. Madrid: Fiscalía de la Nación.
- Díaz, A. (22 de Marzo de 2013). *Observatorio Iberoamericano de Protección de Datos*. Obtenido de <http://oiprodat.com/2013/03/22/acceso-a-la-administracion-de-justicia-y-nuevas-tecnologias/>
- Escobar, M. (2010). *Análisis, diseño e implementación de un sistema de apoyo al seguimiento de procesos judiciales para un estudio de abogados*. Lima: PUCP.
- Flores, C. (2015). *Ensayo comparativo sobre la implementación del expediente judicial electrónico en el poder judicial del Perú*. Obtenido de <https://goo.gl/6DWEXa>
- Franciskovic, A. (2007). *Los expedientes judiciales: experiencias de antaño y de hogaño*. Obtenido de <https://goo.gl/LrNSGv>



- Gonzales, A. (2009). *Scribd*. Obtenido de Tribunal Cero Papel: <https://goo.gl/mvv9sS>
- Hernández, R, Fernández, C & Baptista, P. (2014). *Metodología de la investigación*. México: McGraw Hill.
- ITU. (2003). *Cumbre Mundial de la Sociedad de Información*. Obtenido de <https://goo.gl/44Jj4X>
- Khann, O. (29 de noviembre de 2014). *Gobierno electrónico o ciberjusticia*. Obtenido de <https://goo.gl/JTgK7a>
- Méndez, A. (2003). El procedimiento administrativo electrónico en Chile. *Revista Chilena de Derecho Informático*. Obtenido de <https://goo.gl/1eZVyy>
- Meneses, C. (12 de Mayo de 2014). *Instituto Chileno de Derecho Procesal*. Obtenido de <http://www.ichdp.cl/el-expediente-electronico-en-los-procesos-civiles/>
- Morales, J. (2016). *La implementación de las notificaciones judiciales electrónicas en el distrito judicial de La Libertad*. Trujillo: Universidad Privada Antenor Orrego.
- Moya, R. (2010). *El Procedimiento Administrativo Electrónico en Chile*. Chile: Universidad de Chile. Obtenido de [http://repositorio.uchile.cl/tesis/uchile/2008/de-moya\\_r/pdfAmont/de-moya\\_r.pdf](http://repositorio.uchile.cl/tesis/uchile/2008/de-moya_r/pdfAmont/de-moya_r.pdf)
- Peruano, P. J. (2017). *Reglamento del expediente judicial electrónico*. Lima: Poder Judicial. Obtenido de Reglamento del Expediente Judicial Electrónico: <https://goo.gl/ZtcC4o>
- Poder Judicial de España. (5 de julio de 2011). *Expediente Judicial Electrónico*. Obtenido de <http://www.poderjudicial.es/cgpj/es/Temas/e-Justicia/Servicios-informaticos/Expediente-Judicial-Electronico/>
- Poder Judicial del Perú. (21 de mayo de 2015). *Canal de Youtube del Poder Judicial*. Obtenido de <https://www.youtube.com/watch?v=BLUqv3QpkNo>
- Poder Judicial Peruano. (2017). *Reglamento del expediente judicial electrónico*. Lima: Poder Judicial. Obtenido de <https://goo.gl/dRfozm>
- Puente de la Mora, X., Cano, A., Kurczyn, M., Acuña, F., Guerra, O., Monterrey, R., Salas, J. (2014). *La transparencia y el acceso a la información en los expedientes digitales*. Coyoacán, México: Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos (IFAI). Obtenido de <https://goo.gl/GJyji>
- Quiroga, A. (2004). La Administración de Justicia en el Perú. *Revista de derecho de la UNAM*. Obtenido de <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/4/1978/12.pdf>
- Reunión sobre Nuevas Tecnologías en la Administración de Justicia. Planificación estratégica y gestión del cambio*. (2015). Obtenido de Comjib.org: <https://goo.gl/GeWqLf>
- Sánchez, L. (2017). La implementación del expediente judicial en el Perú. *Revista de Derecho de la Uladech*. Obtenido de <https://goo.gl/wBs6GS>
- Sandoval, C. (2010). Gobierno electrónico: estado, ciudadanía y democracia en internet. *Scielo*. Obtenido de <https://goo.gl/VhDFAu>
- Valdés, J. (1998). *Derecho informático*. México: Mc Graw Hill. Obtenido de <https://goo.gl/AUY3bh>

Vermeys, N. & Benyekhlef, K. (2011). Buenas prácticas en aplicaciones de ciberjusticia.  
*Justicia.org*. Obtenido de <http://goo.gl/W6OnCu>

Vivant, M. (2002). *Derecho de la informática*. París: Lamy Ediciones. .

Wiener, N. (1980). *Cibernética y sociedad*. Cap. IV, Derecho y Comunicaciones. México: FCE.

# **ANEXOS**

ANEXO 1

**ENTREVISTA A MAGISTRADOS DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA LIBERTAD EN  
MATERIA DE EXPEDIENTE JUDICIAL ELECTRÓNICO**

INTRODUCCIÓN

Estimado señor Magistrado:

Con mucha consideración y respeto le hago llegar la presente entrevista a fin de que se sirva responderla para ser analizada en el marco de mi tesis de grado titulada “EL EXPEDIENTE DIGITAL Y SU INCIDENCIA EN LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN EL PERÚ” para obtener el título profesional de abogado por la Universidad Señor de Sipán de Lambayeque.

Sus respuestas son —siguiendo las normas éticas de la investigación científica— totalmente anónimas, las que garantizo en calidad de declaración jurada.

**Preguntas:**

1. ¿Cómo definiría usted el expediente judicial electrónico?
2. ¿Ha tenido alguna experiencia en el desarrollo del expediente judicial electrónico, por ejemplo, visita a otros países en los que el EJE está desarrollado, capacitaciones, participación en congresos o seminarios sobre esta materia? Si su respuesta es afirmativa, por favor descríbala resumidamente.
3. ¿Qué rol le otorga usted al desarrollo del e-gobierno (gobierno electrónico) para el éxito del expediente judicial electrónico?
4. ¿Qué factores esenciales considera usted que deben ser considerados o tenidos en cuenta para el éxito de la implantación del EJE de manera total en su distrito judicial?
5. ¿Cuáles considera usted son los elementos o factores que dificultan la implantación definitiva y total del EJE en su distrito judicial?
6. ¿En qué grado considera usted que la sociedad peruana está preparada para tramitar sus procesos judiciales por la vía del expediente judicial electrónico?

7. ¿En qué grado considera usted que el poder judicial está preparado para tramitar sus procesos judiciales por la vía del expediente judicial electrónico?
8. ¿De qué manera considera usted que el expediente judicial electrónico puede afectar a la administración de justicia, sobre todo en su juzgado?
9. ¿Considera usted que por la implantación del EJE en la administración de justicia se resolverá el problema de la carga procesal y de la dilación de los procesos? Fundamente.
10. ¿Qué futuro le ve al expediente judicial electrónico en el distrito judicial de La Libertad?

MUCHAS GRACIAS POR SU PARTICIPACIÓN.

TRUJILLO, JULIO DE 2018.

ANEXO 2

**ENTREVISTA A PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA  
LIBERTAD EN MATERIA DE EXPEDIENTE JUDICIAL ELECTRÓNICO**

INTRODUCCIÓN

Estimado señor:

Con mucha consideración y respeto le hago llegar la presente entrevista a fin de que se sirva responderla para ser analizada en el marco de mi tesis de grado titulada “EL EXPEDIENTE DIGITAL Y SU INCIDENCIA EN LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN EL PERÚ” para obtener el título profesional de abogado por la Universidad Señor de Sipán de Lambayeque.

Sus respuestas son —siguiendo las normas éticas de la investigación científica— totalmente anónimas, las que garantizo en calidad de declaración jurada.

**Preguntas:**

1. ¿Cómo definiría usted el expediente judicial electrónico?
2. ¿Ha tenido alguna experiencia en el desarrollo del expediente judicial electrónico, por ejemplo, visita a otros países en los que el EJE está desarrollado, capacitaciones, participación en congresos o seminarios sobre esta materia? Si su respuesta es afirmativa, por favor descríbala resumidamente.
3. ¿Qué rol le otorga usted al desarrollo del e-gobierno (gobierno electrónico) para el éxito del expediente judicial electrónico?
4. ¿Qué factores esenciales considera usted que deben ser considerados o tenidos en cuenta para el éxito de la implantación del EJE de manera total en su distrito judicial?
5. ¿Cuáles considera usted son los elementos o factores que dificultan la implantación definitiva y total del EJE en su distrito judicial?

6. ¿En qué grado considera usted que la sociedad peruana está preparada para tramitar sus procesos judiciales por la vía del expediente judicial electrónico?
7. ¿En qué grado considera usted que el poder judicial está preparado para tramitar sus procesos judiciales por la vía del expediente judicial electrónico?
8. ¿De qué manera considera usted que el expediente judicial electrónico puede afectar a la administración de justicia, sobre todo en su distrito judicial?
9. ¿Considera usted que por la implantación del EJE en la administración de justicia se resolverá el problema de la carga procesal y de la dilación de los procesos? Fundamente.
10. ¿Qué futuro le ve al expediente judicial electrónico en el distrito judicial de La Libertad?

MUCHAS GRACIAS POR SU PARTICIPACIÓN.

TRUJILLO, JULIO DE 2018.

ANEXO 3

**ENTREVISTA A ABOGADOS LITIGANTES DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA  
LIBERTAD EN MATERIA DE EXPEDIENTE JUDICIAL ELECTRÓNICO**

INTRODUCCIÓN

Estimado señor abogado:

Con mucha consideración y respeto le hago llegar la presente entrevista a fin de que se sirva responderla para ser analizada en el marco de mi tesis de grado titulada “EL EXPEDIENTE DIGITAL Y SU INCIDENCIA EN LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN EL PERÚ” para obtener el título profesional de abogado por la Universidad Señor de Sipán de Lambayeque.

Sus respuestas son —siguiendo las normas éticas de la investigación científica— totalmente anónimas, las que garantizo en calidad de declaración jurada.

**Preguntas:**

1. ¿Cómo definiría usted el expediente judicial electrónico?
2. ¿Ha tenido alguna experiencia en el desarrollo del expediente judicial electrónico, por ejemplo, visita a otros países en los que el EJE está desarrollado, capacitaciones, participación en congresos o seminarios sobre esta materia? Si su respuesta es afirmativa, por favor descríbala resumidamente.
3. ¿Qué rol le otorga usted al desarrollo del e-gobierno (gobierno electrónico) para el éxito del expediente judicial electrónico?
4. ¿Qué factores esenciales considera usted que deben ser considerados o tenidos en cuenta para el éxito de la implantación del EJE de manera total en su distrito judicial?
5. ¿Cuáles considera usted son los elementos o factores que dificultan la implantación definitiva y total del EJE en su distrito judicial?
6. ¿En qué grado considera usted que la sociedad peruana está preparada para tramitar sus procesos judiciales por la vía del expediente judicial electrónico?



7. ¿En qué grado considera usted que el poder judicial está preparado para tramitar sus procesos judiciales por la vía del expediente judicial electrónico?
8. ¿De qué manera considera usted que el expediente judicial electrónico puede afectar a la administración de justicia, sobre todo en su distrito judicial?
9. ¿Considera usted que por la implantación del EJE en la administración de justicia se resolverá el problema de la carga procesal y de la dilación de los procesos? Fundamente.
10. ¿Qué futuro le ve al expediente judicial electrónico en el distrito judicial de La Libertad?

MUCHAS GRACIAS POR SU PARTICIPACIÓN.

TRUJILLO, JULIO DE 2018.